



andalucía

XXIII ASAMBLEA DE IU ANDALUCÍA

ESTATUTOS APROBADOS

ÍNDICE

PREÁMBULO	5
FINALIDAD	5
OBJETIVOS	5
PRINCIPIO RECTORES	5
I. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO, CONSENSO Y ELABORACIÓN COLECTIVA)	6
II. PRINCIPIO DE COHESION, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMATICA	8
III. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD	9
IV. PRINCIPIO DE PLURALISMO	9
V. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS	11
VI. PRINCIPIO DE PARTICIPACION DE LOS/AS JOVENES	11
VII. PRINCIPIO DE LIMITACION DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PUBLICOS Y ORGANICOS.....	12
VIII. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PUBLICOS Y ORGANICOS.....	12
IX. PRINCIPIO DE RENDICION DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PUBLICOS DE IU ANDALUCIA	13
X. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL	13
TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES	13
Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines	13
Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.....	13
Artículo 3. Denominación	14
Artículo 4. Emblemas y símbolos.....	15
Artículo 5. Domicilio social	15
Artículo 6. Ámbito territorial	15
Artículo 7. Competencias federales y de IULV-CA	15
TÍTULO II. LOS/AS AFILIADOS/AS A IULV-CA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES	17
Artículo 8. La participación en IULV-CA	17
CAPITULO I. LA AFILIACION A IULV-CA DERECHOS, DEBERES	18
<i>Sección 1ª. LA AFILIACIÓN</i>	18
Artículo 9. Quiénes pueden afiliarse.....	18
Artículo 10. Del Procedimiento de Afiliación.....	18
Artículo 11. El censo de afiliación	20
Artículo 12. Socialización del censo	20
Artículo 13. La UAR y sus objetivos.....	21
<i>Sección 2ª. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS</i>	21
Artículo 14. Derechos	21
Artículo 15. Deberes:.....	23
<i>Sección 3ª. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.</i>	24
Artículo 16. Procedimiento de impugnación de acuerdos.....	24

CAPITULO II. LA PERDIDA DE LA CONDICION DE AFILIADO/A	25
Artículo 17. Causas perdida de la condición de afiliado/a.....	25
CAPITULO III. VULNERACION DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES.....	27
<i>Sección 1ª. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS</i>	27
Artículo 18. Expedientes disciplinarios	27
Artículo 19. Competencia	28
Artículo 20. Tramitación	28
Artículo 21. Conclusión del expediente.....	29
Artículo 22. Archivo del expediente	29
Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas	29
<i>Sección 2ª. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES</i>	29
Artículo 24.- Infracciones.....	29
Artículo 25. Las medidas cautelares	31
Artículo 26. Medidas sancionadoras.....	32
Artículo 27. Prescripción de las infracciones	32
CAPITULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IULV- CA, SIMPATIZANTES DE IULV-CA	32
Artículo 28. Simpatizantes	32
CAPITULO V. DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IULV-CA Y SU FORMA DE INTEGRACION .	33
Artículo 29. La pertenencia a IULV-CA.....	33
CAPITULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINION	34
Artículo 30. Criterios generales	34
Artículo 31. Requisitos para su reconocimiento.....	35
Artículo 32. Solicitud de reconocimiento	35
Artículo 33. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación	35
Artículo 34. Actividad de las corrientes	35
Artículo 35. Corrientes de opinión puntuales.....	36
Artículo 36. Derechos de las corrientes.....	36
Artículo 37. Disolución de las Corrientes de Opinión	36
TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE IU ANDALUCÍA	36
CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	36
<i>Sección 1ª DISPOSICIONES GENERALES</i>	36
Artículo 38. Organización	36
Artículo 39. Órganos de representación y de dirección en IU Andalucía.....	36
Artículo 40. Definición y funciones comunes de los órganos de representación y de dirección.....	37
Artículo 41. Elección de los Órganos de representación y dirección.....	39
Artículo 42. Pérdida de la condición de miembro de los órganos de IU Andalucía.....	39
Artículo 43. Limitación de responsabilidades organizativas.....	39
Artículo 44. Elección del Coordinador o la Coordinadora	39
Artículo 45. Normas de funcionamiento democrático de las Asambleas y Órganos de IU Andalucía.....	40
<i>Sección 2ª Asambleas de Base</i>	40
Artículo 46. Asambleas locales y de distrito.....	40
Artículo 47. Funciones	41
Artículo 48. Estructura de las Asambleas de Base.....	42
Artículo 49. Funcionamiento	43
Artículo 50. Nombramiento de Comisiones Gestoras en Asambleas de Base	45
Artículo 51. Afiliadas y afiliados sin asambleas de base.....	45
<i>Sección 3ª ASAMBLEAS COMARCALES</i>	45
Artículo 52. Funcionamiento.....	45
Artículo 53. Funciones.....	45
<i>Sección 4ª ASAMBLEAS PROVINCIALES</i>	46
Artículo 54. Composición.....	46
Artículo 55. Funciones.....	46
Artículo 56. Funcionamiento	46
Artículo 57. Estructura.....	47
<i>Sección 5ª ASAMBLEA ANDALUZA</i>	47
Artículo 58. Carácter de la Asamblea Andaluza.....	47
Artículo 59. Reuniones de la Asamblea	47
Artículo 60. Funciones de la Asamblea Andaluza.....	47
Artículo 61. Composición de la Asamblea Andaluza.....	48
<i>Sección 6ª LA COORDINADORA ANDALUZA DE IU</i>	48

Artículo 62. Carácter y competencias.....	48
Artículo 63. Reuniones y funcionamiento	51
Artículo 64. Composición.....	51
<i>Sección 7ª LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU ANDALUCÍA.</i>	51
Artículo 65. Funciones, competencias y componentes.	51
<i>Sección 8ª. LA COORDINADORA O EL COORDINADOR DE IU ANDALUCIA.</i>	52
Artículo 66. Elección	52
Artículo 67. Funciones	52
<i>Sección 9ª ASAMBLEA ANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.</i>	53
Artículo 68. Convocatoria	53
Artículo 69. Composición y funciones..	53
<i>Sección 10ª ÓRGANO DE CONTROL DEMOCRÁTICO.</i>	53
Artículo 70. Comisión de Arbitraje.....	53
Artículo 71. Composición, elección, mandato e incompatibilidades	53
Artículo 72. Presidencia, suplentes y bajas.....	54
Artículo 73. Competencias.....	54
Artículo 74. Tramitación de expedientes.....	54
Artículo 75. Comisión Andaluza de Control Financiero	55
CAPITULO II. AREAS DE ELABORACION Y REDES DE ACTIVISTAS.	56
<i>Sección 1ª. ÁREAS DE ELABORACIÓN.</i>	56
Artículo 76. Organización.	56
Artículo 77. Coordinación y funcionamiento.	56
<i>Sección 2ª. REDES DE ACTIVISTAS.</i>	56
Artículo 78. Definición y funcionamiento de las Redes.	56
TÍTULO IV. IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.	57
Artículo 79. Definición	57
CAPÍTULO I. ELABORACION DE CANDIDATURAS DE IZQUIERDA UNIDA DE ANDALUCIA EN LOS DISTINTOS PROCESOS ELECTORALES.....	58
<i>Sección 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.</i>	58
Artículo 80. Ámbito.....	58
Artículo 81. Principios.....	58
Artículo 82. Compromisos de los cargos institucionales.....	58
Artículo 83. Elegibles	59
Artículo 84. Electores.....	59
Artículo 85. Censo de afiliadas y afiliados con derecho a voto	59
Artículo 86. Aceptación de candidaturas.....	59
Artículo 87. Candidaturas paritarias.	60
Artículo 88. Promoción interna de las candidaturas.....	60
Artículo 89. Método de votación.....	60
Artículo 90. Configuración de las candidaturas.	60
Artículo 91. Política de alianzas.	61
<i>Sección 2ª. ELECCIONES LOCALES.</i>	61
Artículo 92. Calendario elaboración candidaturas Elecciones Municipales.....	61
Artículo 93. Comisiones de Candidaturas.	61
Artículo 94. Método de elaboración de propuestas.	61
Artículo 95. Ratificación de candidaturas.	62
Artículo 96. Diputaciones provinciales y organismos de representación supramunicipal (comarcales, mancomunidades, empresas municipales que operen en más de un municipio, ...)	63
<i>Sección 3ª. ELECCIONES AUTONÓMICAS DE ANDALUCÍA.</i>	63
Artículo 97. Candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía	63
Artículo 98. Candidaturas al Parlamento Andaluz.	63
Artículo 99. Método de elaboración de las candidaturas al Parlamento Andaluz.....	64
Artículo 100. Elección de Senadoras y Senadores por designación Parlamentaria.	65
<i>Sección 4ª. ELECCIONES A CORTES GENERALES.</i>	65
Artículo 101. Candidaturas al Congreso y al Senado	65
<i>Sección 5ª. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.</i>	65
Artículo 102. Elaboración de candidaturas.	65
CAPITULO II. EL ESTATUTO DEL CARGO PUBLICO	65
Artículo 103. Naturaleza y ámbito	65
Artículo 104. Incompatibilidades.....	66

Artículo 105. Grupos institucionales.....	66
TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IULV-CA.	67
Artículo 106. Principios.....	67
Artículo 107. Recursos de IU Andalucía.....	67
Artículo 108. Cotización.....	67
Artículo 109. Distribución de la cuota	68
Artículo 110. Administración y control de los recursos	68
Artículo 111. Gestión de los recursos	69
Artículo 112. Personal contratado IULV-CA.	69
Artículo 113. Gestión económica de las campañas electorales	69
Artículo 114. Corresponsabilidad.	70
Artículo 115. La Comisión de Organización y Finanzas de IU Andalucía.	70
TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IULV-CA.	70
Artículo 116. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre.....	70
TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.	71
Artículo 117. De la reforma de los Estatutos.	71
TÍTULO VIII. LA DISOLUCIÓN DE IULV-CA.	71
Artículo 118. De la Disolución.....	71
DISPOSICIONES FINALES	71
PRIMERA	71
SEGUNDA	71
TERCERA	71
CUARTA	71
QUINTA	71
SEXTA	71
ANEXO 1. EJEMPLO ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS.	72

PREÁMBULO

FINALIDAD

IULV-CA queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como un movimiento político y social anticapitalista, feminista y ecologista; que pretende contribuir a la superación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales, así como defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo, se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal, plurinacional y laico.

IULV-CA se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de superación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, IULV- CA desde su independencia y soberanía jurídica propia, aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores comunes a toda IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

OBJETIVOS

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- Facilitar la participación y las aportaciones en IULV-CA y a IULV-CA del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no solamente desde la incorporación a nuestro movimiento, aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, que, aunque partan de una perspectiva crítica hacia IULV-CA o no se hayan afiliado a IULV-CA, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en nuestro movimiento.
- Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IULV-CA, deben respetarse los principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

PRINCIPIO RECTORES

- PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)
- PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA
- PRINCIPIO DE FEDERALIDAD
- PRINCIPIO DE PLURALISMO
- PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

- PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES
- PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS
- PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS
- PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU ANDALUCÍA
- PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

I. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y elaboración colectiva)

Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa, debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad, aplicarla en nuestro movimiento para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito local al regional.

- A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral es, en sociedades como la andaluzas, la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un concepto superador de la democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia representativa.
- B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos exige elaborar procesos democráticos y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a IULV-CA.
- C. Partiendo de que la soberanía en IULV-CA reside en su afiliación, la aplicación radical de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IULV-CA en las instituciones y en su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base hasta las Áreas de Elaboración Colectiva y Redes de Activistas.
- D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto, deben ser las Asambleas, en cada ámbito y especialmente en las asambleas de base, quienes tomen las decisiones en última instancia en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizados por las coordinaciones respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IULV-CA. La Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas implicadas en IULV-CA al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no hayan optado por su afiliación.

En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para conseguir:

- Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IULV-CA, así como a los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.

- Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la aportación individual de opiniones y propuestas.
 - Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con la vida personal y la implicación social.
 - Facilitar la incorporación de nuevas personas a IULV-CA, con especial atención a las mujeres, personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
 - El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
 - Una coordinación de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IULV-CA
 - La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
 - Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el conjunto de la organización y para los órganos internos o cargos públicos
 - La estrecha colaboración entre cargos públicos y nuestro movimiento, lo que entre otras cosas significa que es éste quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la apertura de un expediente disciplinario
 - En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la Coordinadora Local siempre que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión adecuada de dicha información a toda la ciudadanía.
 - El contacto habitual, sistemático y organizado, con los colectivos sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el mecanismo de planificación y evaluación interna. Todos los órganos de IULV-CA deben desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la evaluación a todos los niveles del Movimiento Político y Social siendo un elemento básico en el funcionamiento de este.

La elaboración colectiva, como proceso de participación que, tras el análisis de los problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas, es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre quienes hacen la política y quienes la reciben.

La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema. Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles del movimiento (asambleas y órganos) y de las áreas/redes de elaboración, que se constituyen como instrumento de participación y movilización social. Las áreas/redes deben ser, además de marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones reivindicativas o políticas.

Es imprescindible la presencia de IULV-CA en el tejido social para acercarse a las demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la estratificación social y política.

Las áreas y/o redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a nuestro movimiento descentralización política, horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de movilización, propias de un movimiento político social.

- F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la caracterización de IULV-CA como Movimiento Político y Social que pretende aglutinar a diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámicas de confrontación, sino con las de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y del enriquecimiento que los diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello por lo que el objetivo primero en todo proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría pueda sentirse reflejada e identificada.

Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de IULV-CA en sus diferentes ámbitos.

La democracia aplicada al interno de IULV-CA no sólo exige la aplicación de mecanismos democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quienes quedan en minoría, con respeto hacia las decisiones adoptadas colectivamente, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestro movimiento, como por quienes quedan en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y personas que han quedado en minoría.

II. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA

Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los diferentes niveles de Andalucía exigen la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en normas organizativas y de resolución de conflictos.

Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que se dan en un nuestra Autonomía.

En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el programa y las normas de IU y de IULV-CA en el ámbito Andaluz, estos acuerdos constituirán la posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de

IU de Andalucía estableciéndose para ello mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

III. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD

Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a la realidad de Andalucía, pero sin que contravenga lo aprobado o lo que genere desigualdades entre IU e IULV-CA.

- A. El proyecto político que representa IULV-CA se sustenta en el más amplio reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

Las distintas posiciones solamente serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la defensa de la cohesión y del proyecto común.

El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

- B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
- Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes, que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los presentes Estatutos, los de IU y el protocolo de relaciones acordado entre ambas instancias.
- Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto común y que se establece en el art. 9 de los Estatutos Federales.
- Las Federaciones de IU son iguales en derechos y deberes.

- C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias conferidas a los órganos federales y regionales

- D. Cualquier variación sustancial de esta situación, derivada de un cambio en la configuración político-territorial de España o de Europa, o como consecuencia de las necesidades políticas de cada una de las partes deberá debatirse y aprobarse, con documentación y propuestas razonadas, en los órganos competentes y posteriormente ser sometida a referéndum.

IV. PRINCIPIO DE PLURALISMO

- A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva de este principio en IULV-CA tiene que ver con los distintos planos en los que se articula hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios, al que se ha hecho referencia con anterioridad.

El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista,

laica, cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin pretender, por tanto, forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos los miembros de Izquierda Unida, que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.

Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IULV-CA hay que tener en cuenta la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.

Asumido el pluralismo como seña de identidad básica y admitida la complejidad de la articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en consecuencia.

- B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica, entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los documentos programáticos y estatutarios de IU Federal e IULV-CA, pues estas normas y principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
- C. En aplicación de este principio los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de IULV-CA reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en IU o en IULV-CA y siempre que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en contradicción, ni en competencia electoral con IU en el ámbito territorial de IU Andalucía, y sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de IULV-CA.
- D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de IULV-CA reconocen el derecho de los/as afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.
- E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de coordinación que deben de respetar la pluralidad.
- F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y favorezca el consenso entre la pluralidad existente.
- G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de IULV-CA tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así hacer efectivo el principio de pluralismo.
- H. En las candidaturas a cualquier proceso electoral en IULV-CA habrá de aplicarse el principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.

V. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

IULV-CA desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres, tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, conformará listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:

- En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres, en caso de que una candidatura incumpliese dicho requisito solamente se tendrá en cuenta hasta donde es paritaria.
- En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas, en caso de que una candidatura incumpliese dicho requisito solamente se tendrá en cuenta hasta donde es paritaria.
- En los órganos electivos de IULV-CA en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 50%, se incorporarán a los mismos el número necesario para garantizar el porcentaje de mujeres más próximo al 50%.

En el ámbito institucional se procederá:

- Las candidaturas de IULV-CA al Parlamento de Andalucía estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final del Grupo Parlamentario de IU Andalucía en el Parlamento de Andalucía tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la coordinadora procurará, teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 de los Estatutos Federales, que al menos la mitad de la circunscripción electoral estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
- En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su aprobación.

Con respecto al resto de la representación institucional de IULV-CA en órganos de segunda elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional, personal de confianza, liberación políticas etc.,)

La Coordinadora Andaluza, en función de lo estipulado en estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de nuestro movimiento, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y responsables orgánicos asuman e integren el discurso feminista en su práctica cotidiana.

VI. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES

IU Andalucía apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro de todas sus estructuras, para conseguir un movimiento joven y adaptado plenamente a la realidad que va cambiando con el tiempo. IULV-CA es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva realidad, más

participativa y dinámica, en la cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las iniciativas transformadoras de sus problemas.

Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procuraran incluir un 20% de jóvenes menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en cada tramo de 5 puestos.

Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IULV-CA en todos sus ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

VII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestro movimiento.

También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IULV-CA no se está en política para la obtención de beneficios personales.

A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de nuestro movimiento.

Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

VIII. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y ORGÁNICOS

Siendo una seña de identidad de IULV-CA desde sus orígenes la defensa y la práctica de la honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y representación, por ser éste un requisito básico de un movimiento político transformador y de una sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la perspectiva de IULV-CA no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que IULV-CA apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo, la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigirnos permanentemente la coherencia de la que queremos hacer gala.

IX. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU ANDALUCÍA

Los cargos públicos se deben a nuestro movimiento y al electorado que les votó, la coordinación política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una vez al semestre o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

X. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL

IU Andalucía promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de nuestra sociedad.

TÍTULO I. DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETENCIAS FEDERALES

Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines

IULV-CA es un Movimiento Político Social y Cultural de la izquierda andaluza de carácter anticapitalista, feminista, ecologista y republicano, que se conforma en una Organización política, cuyo objetivo es superar el sistema capitalista económico, social, patricarcal y político, hacia un sistema socialista fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia participativa, respeto a la naturaleza, en defensa de los recursos naturales, y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho republicano, laico, federal, plurinacional y solidario.

IU Andalucía es una organización política y jurídicamente soberana.

IU Andalucía es unitaria en la línea política general y en el programa, ideológicamente plural, de la Izquierda andaluza, y de su pueblo, donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban, acepten y practiquen la política IU Andalucía, aprobadas en sus respectivas Asambleas, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales.

La soberanía de IU Andalucía reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Andaluza, órgano que recoge y representa ante la sociedad el sentir unitario de IU Andalucía compuesta por las personas delegadas para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de participación directa de la militancia, sean consultas, referéndums o votaciones para la elección directa de órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU Andalucía.

Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.

IULV-CA se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, con plena soberanía jurídica propia garantizando la unidad y coherencia en la línea política y en el programa político general.

Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad, pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en los cargos y diversidad social.

Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IULV-CA:

1. En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, IULV- CA se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguiente principios y formas de actuación:
 - a) Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
 - b) Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el programa.
 - c) Principio de federalidad.
 - d) Principio de pluralismo.
 - e) Principio de elaboración colectiva.
 - f) Principio de democracia participativa.
 - g) Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
 - h) Principio de participación de las/os jóvenes.
 - i) Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos de IULV-CA.
 - j) Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos, personal de confianza y responsabilidad políticas de IULV-CA.
 - k) Principio de rendición de cuentas de los/las cargos públicos de IULV-CA.
 - l) Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.
2. Las personas adscritas a IULV-CA se deberán al cumplimiento de estos principios y formas de actuación.

Artículo 3. Denominación

1. La denominación del movimiento político, cultural y social es: Izquierda Unida Andalucía, siendo sus siglas "IU Andalucía", así como, "Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía" y sus siglas son: IULV-CA. Teniendo siempre en cuenta que, la denominación general y las particulares de cada federación son propiedad en última instancia de IU, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidarán de su legalización y protección jurídica.
2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia organización de IULV-CA ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los principios enumerados en los Estatutos Federales o suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal, resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la Coordinadora Federal por una mayoría cualificada de 3/5.
3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la modificación en el protocolo de IULV-CA del Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.
4. La denominación IULV-CA es propiedad de IULV-CA, bajo la disponibilidad de la Coordinadora Andaluza, que cuidaran de su legalización y protección jurídica.
5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se aprueba como denominación de IULV-CA la de "LA IZQUIERDA", que podrá ser utilizada tanto por IULV-CA como por las organizaciones reconocidas como referentes de IULV-CA.

Artículo 4. Emblemas y símbolos

1. El logotipo de IU-LV-CA lo forman el anagrama de IULV-CA (en colores rojo, PANTONE 032C; verde, PANTONE 354C; gris, PANTONE COOL GREY 8 y amarillo, PANTONE 109C) encerrado en una cápsula blanca con bordes redondeados de color verde, inclinada 12º encima del nombre en minúscula: "izquierda unida" (en rojo PANTONE 032C), "los verdes" (en verde PANTONE 354C) en una línea y "Convocatoria por Andalucía" (en gris PANTONE COOL GREY 8) en la siguiente. Todas las palabras escritas en Helvética Narrow salvo la palabra "unida" en Helvética Narrow Bold.

El logotipo general será el siguiente:



izquierda unida los verdes
Convocatoria por Andalucía

- El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de IULV-CA que deberá trasladarlo a la coordinadora federal a los efectos de legalización y anotación de la modificación en los registros oportunos.
 - Los emblemas de IULV-CA son propiedad de IULV-CA.
 - Su modificación y adaptación será competencia del máximo órgano de coordinación de IULV-CA.
2. La bandera de Andalucía presidirá los actos públicos e internos de IULV-CA, así como la bandera republicana española.

Artículo 5. Domicilio social

1. IULV-CA tendrá como domicilio social Calle Donantes de Sangre, 14 en Sevilla.
2. Sitio web: <http://iuandalucia.org/>
3. La dirección electrónica: organizacion@iuandalucia.org
4. El cambio de domicilio, sitio Web o dirección electrónica, será aprobado por la Coordinadora de IULV-CA.

Artículo 6. Ámbito territorial

El ámbito de actuación de IULV-CA es todo el territorio de Andalucía.

Artículo 7. Competencias federales y de IULV-CA

- Las relaciones entre IULV-CA se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.
 - La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los Estatutos, tanto las competencias federales como las competencias de IULV-CA
- A. Competencias federales

Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.

2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central, Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales, europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
4. La aprobación, concreción y coordinación de la política de alianzas en la medida que su naturaleza, coordinación o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por mayoría de tres quintos de los votos presentes en la Coordinadora Federal podrá dejar sin efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas fundamentales de Izquierda Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la coordinadora federal.
5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de conformidad con los principios que conforman IU para las elecciones generales.
7. La coordinación política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas Cámaras. La Coordinadora Federal ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos Federales y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de 3/5 de los asistentes al órgano cuando dicha propuesta suponga un evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los principios y los Estatutos Federales.
8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a simpatizantes.
10. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a simpatizantes
11. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
12. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y Recaudación tal y como se establece en Estatutos Federales.
14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
15. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.

16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren su cumplimiento, en el marco de lo establecido en Estatutos Federales.

17. Aquellas otras que se regulen en los Estatutos Federales para los órganos federales.

B. Competencias de IULV-CA.

Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.

Son competencias propias de IULV-CA:

1. Elaborar y aprobar sus Estatutos en términos que no entren en contradicción con los Federales.
2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal, provincial y de federación.
4. La facultad de coordinación política en sus respectivos ámbitos de Andalucía.
5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómica, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de Andalucía.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización Federal de IU.
9. La coordinación política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario del Parlamento de Andalucía y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las áreas/redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IULV-CA tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

TÍTULO II. LOS/AS AFILIADOS/AS A IULV-CA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. La participación en IULV-CA

- En IULV-CA se reconocen diferentes formas y niveles de participación.
- El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IULV-CA

- Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes asambleas locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IULV- CA o en IU, participar en las áreas de elaboración, así como su voluntad de recibir información periódica de IULV-CA y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los/as simpatizantes la participación en las primarias para decidir las candidaturas de IULV-CA y de IU para los diferentes procesos electorales.
- Otras formas de participación podrán ser reguladas por las estructuras territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IULV-CA y de IU.

CAPÍTULO I. LA AFILIACIÓN A IULV-CA DERECHOS, DEBERES

Sección 1ª. LA AFILIACIÓN

Artículo 9. Quiénes pueden afiliarse

La condición de afiliado/a en IULV-CA la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años, que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar en nuestro movimiento, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IULV-CA sus Estatutos y los acuerdos de sus órganos de coordinación.

No se aceptará la afiliación en IULV-CA de aquellas personas que, de manera probada, tuvieran posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que hay dentro de IULV-CA.

La afiliación a IULV-CA supone la adscripción individual y voluntaria a este movimiento, mediante la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus posibilidades y su disponibilidad.

Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o IULV-CA que habiten, estudien o trabajen en Andalucía tienen el derecho y el deber de afiliarse a IULV-CA según lo establecido en estos Estatutos, salvo que, por tratarse de una situación coyuntural, mantengan la afiliación en su Federación de origen.

Artículo 10. Del Procedimiento de Afiliación.

1. Naturaleza.

La afiliación a IULV-CA es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas residentes en Andalucía que, de acuerdo con la normativa legal vigente, soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y práctica de sus principios y objetivos, los acuerdos de los órganos de coordinación y programas de IULV-CA, el pago de la cuota correspondiente y el cumplimiento de los presentes Estatutos y los de IU.

2. Solicitud de Afiliación.

La afiliación se producirá mediante solicitud expresa individual, rellenando y firmando un documento específico, en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU- IULV-CA, los datos personales, y de activismo social, más relevante, así como una declaración de no concurrir ninguna de las causas y circunstancias impeditivas de la afiliación señaladas en los presentes estatutos. Las características genéricas y los datos mínimos que incluir en el documento de solicitud serán establecidas por el máximo órgano de coordinación federal, mientras que su concreción, adaptación o ampliación corresponderá a IULV-CA.

3. Lugar de Solicitud de Afiliación.

Con carácter general la afiliación se solicitará y realizará en la localidad de residencia, centro de trabajo o estudio, a elección de la persona solicitante, o bien en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en IULV-CA. Si en dichos territorios no existiera asamblea de IULV-CA la afiliación se solicitará a través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la IULV-CA.

Se facilitarán mecanismos para poder formalizar la solicitud de afiliación a través de la web. La Secretaría de Organización de IULV-CA determinará el protocolo para fijar la intervención de la Asamblea de Base en la tramitación de la afiliación.

4. Aprobación o denegación de la Solicitud de Afiliación.

- a) La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la afiliación en el plazo máximo de 20 días naturales desde su presentación. De no tener un pronunciamiento en dicho plazo, las personas afectadas podrán solicitar el amparo por escrito ante la dirección provincial que deberá resolver en un plazo de 20 días.
- b) La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano inmediatamente superior, salvo que a la persona a la que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización política integrada en IU o IULV-CA en cuyo caso el órgano responsable será la Coordinadora de Andalucía. El recurso frente a la denegación se resolverá en un plazo no superior a 30 días.
- c) Asimismo, cualquier órgano o persona afiliada podrá presentar recurso frente al acuerdo de afiliación frente a los órganos indicados en las letras anteriores, cuando entiendan que concurren las causas y circunstancias impeditivas de la afiliación señaladas en los presentes estatutos. El plazo para recurrir será de 30 días desde el conocimiento de la afiliación o desde el conocimiento de las causas que pudieran impedir esta, siempre y cuando no hubieran transcurrido más de 3 años desde que se formalizara la afiliación.

5. Formalización de la Afiliación.

La afiliación se formalizará por la secretaria de organización de IULV-CA. Las Coordinadoras Provinciales remitirán al domicilio social de IULV-CA la solicitud de afiliación, que será igualmente firmada por la/el Coordinadora o la/el Responsable de Organización de la Asamblea de Base quienes darán fe de la autenticidad de la manifestación de voluntad que en la misma se contiene y de su fecha.

6. Solicitudes de anteriores afiliados/as,

En caso de que la solicitud de alta venga de una afiliación anterior y siempre que está no lo haga de una Baja por Sanción aún vigente, ésta se tramitará como un alta nueva no teniendo los derechos activos hasta transcurridos dos meses de producida la misma. La afiliada o afiliado tendrá que comenzar a abonar la cuota desde la fecha de activación de nuevo de la afiliación.

7. De los traslados de afiliación.

- 7.1. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada.
- 7.2. Los traslados entre federaciones se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
- 7.3. Todo/a afiliado/a, a IULV-CA que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva

Asamblea los derechos a que haya lugar, previa comunicación a la Asamblea de destino y cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de organización su aceptación no se producirá el cambio. La aceptación deberá producirse en el plazo máximo de 15 días naturales. La no aceptación deberá estar motivada y comunicada al afiliado/a en el plazo de 10 días naturales y contra la misma cabrá recurso ante los órganos establecidos en el apartado 4.b. de este artículo.

Artículo 11. El censo de afiliación

Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.

El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IULV-CA velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.

La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable de Organización de IULV-CA y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

Se gestionará un reglamento desde la Coordinadora de IULV-CA en conjunto con las /os Responsables de Organización Provinciales, para regular la gestión de UAR, en las asambleas de base.

Artículo 12. Socialización del censo

Las Asambleas de Base de IULV-CA expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de IULV-CA que no dispongan de un espacio físico para la exposición del censo lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un afiliado/a o simpatizante.

Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará cuenta de las altas y bajas producidas desde la última sesión. Dicha información formará parte del Acta de la sesión.

La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas de ámbito andaluz o provincial corresponderá al Responsable de Organización de IULV-CA y a la /el Responsable de Organización Federal en su caso. En los ámbitos local, comarcal o de distrito, le corresponderá a los responsables de Organización Provincial.

Las y los coordinadores de Áreas/Redes, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y ratificados en la coordinadora andaluza, Local o Provincial de IULV-CA podrán disponer a la información recogida en los censos, en conjunto con las/os Responsables de Organización de la Andalucía, local o Provincial, con el fin de cumplir con la LOPD.

Artículo 13. La UAR y sus objetivos

La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas por las/os afiliados/as, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento que los regula.

Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los Estatutos Federales.

Sección 2ª. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 14. Derechos

Son derechos de las personas afiliadas a IULV-CA los siguientes:

A. DE CARÁCTER GENERAL

Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IULV-CA en el conjunto de Andalucía tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiendo estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Andalucía.

Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

B. DE PARTICIPACION

1. Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a la que esté adscrito/a, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos órganos.
2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un posicionamiento general de IU e IULV-CA en sus diferentes ámbitos.
3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IULV-CA
4. Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e IULV-CA por los cauces regulados en los presentes Estatutos y los estatutos federales.
5. Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IULV-CA para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los órganos de IU e IULV-CA.
7. Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fueran realizadas por los órganos de IU e IULV-CA.
8. Participar en las áreas y o redes de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento.
9. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en IU e IULV-CA, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU e IULV-CA.

10. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU.
11. En caso de modificación de nombre y/o género, la identificación de la persona afiliada se incorporará a su ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
12. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos estatutos.

C. DE INFORMACIÓN

1. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o posicionamientos políticos de IU e IULV-CA, así como de los debates internos generales que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
2. Conocer los acuerdos de los órganos de coordinación, tanto de Andalucía, Local, Provincial y federal
3. Conocer el censo completo de la afiliación de IULV-CA en su asamblea de base, especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente legislación en materia de protección de datos.
4. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU Andalucía y de IU mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
5. Conocer la composición de los órganos de coordinación y administración.
6. Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para el movimiento en los distintos ámbitos.
7. Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
8. Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por cualquier órgano o cargo de IU-IULV-CA, así como compartirlo con cualquier otra persona afiliada a IU-IULV-CA.
9. A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración colectiva que debería ser uno de los principios rectores de este movimiento.
10. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU e IULV-CA. Se informará en las asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se produjese algún cambio.
11. Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IULV-CA.

D. DE CONTROL

1. Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
2. Impugnar, a través de los procedimientos regulados en los presentes Estatutos, los acuerdos de los órganos que se estimen contrarios a los Estatutos, a la Ley o que vulneren los derechos de la persona afiliada, así como proponer la adopción de medidas disciplinarias cuando se estime existan causas para ellos
3. Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

4. Solicitar al órgano que adoptó un acuerdo, la reconsideración del mismo, cuando se entienda que el mismo, aunque adoptado conforme a los Estatutos, pudiera ser contrario o lesivo a o con los postulados o intereses de la organización.

E. OTROS DERECHOS

1. Causar baja voluntaria en IULV-CA.
2. Dimidir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
3. Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IULV-CA e IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el ámbito interno del movimiento. La protección a la divulgación externa de opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
4. Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas, sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las personas.
5. Ser defendido jurídicamente por IULV-CA en el supuesto de que, como consecuencia de su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o retención policial. El movimiento asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IULV-CA.
6. A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IULV-CA que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IULV-CA conforme a la legalidad vigente en esta materia.
7. Acudir a los órganos estatutarios para la defensa de los derechos como persona afiliada.
8. Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes Estatutos y los de IU Federal.
9. Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en situación de activo corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable de un fallo en el sistema de cobro del movimiento. Para no limitar los derechos de elección activos y pasivos, la persona afiliada debe tener conocimiento del impago con una antelación suficiente.

Artículo 15. Deberes:

Las personas afiliadas a IU Andalucía deberán cumplir con los siguientes deberes:

- a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IULV-CA y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras personas conocidas.
- c) En el caso de ser cargo público, cumplir con lo establecido en la carta financiera andaluzas y/o provincial de IULV-CA.

- d) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
- e) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en IU e IULV-CA.
- f) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o IULV-CA.
- g) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU- IULV-CA
- h) Defender los intereses generales de IU e IULV-CA, sus Estatutos, programas y resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de coordinación.
- i) Respetar y acatar cuantas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de los presentes Estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de recurrirlas.
- j) Respetar y agotar las vías internas de impugnación de acuerdos antes de acudir a los tribunales en defensa de sus derechos. De faltar a este deber, los órganos estatutarios que estuvieran conociendo la impugnación se inhibirán, suspendiendo el asunto mientras perdure el incumplimiento, siendo el archivo definitivo si se produjera resolución judicial, en cuyo caso se ejecutará ésta..
- k) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en las instituciones, áreas, órganos de coordinación o cualquier otra responsabilidad.
- l) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del órgano por el que fue elegido/a
- m) Mantener el compañerismo con el resto de las personas en los diferentes niveles de la organización, siempre desde el respeto, y particularmente no actuar de forma machista ni sexista.

Sección 3ª. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL.

Artículo 16. Procedimiento de impugnación de acuerdos.

1. Todos/as los/as afiliados/as de IULV-CA tienen derecho a impugnar los acuerdos de los órganos de representación y de dirección de IULV-CA y de sus estructuras territoriales que estimen contrarios a los Estatutos o a la Ley, tanto en el ámbito interno como ante las instancias judiciales, pertenezcan o no a dichos órganos.
2. Los acuerdos y actuaciones también podrán ser impugnados por aquellos/as miembros de los órganos citados que hubieran votado en contra o se hubieran abstenido en su adopción.
3. La impugnación de los acuerdos y actuaciones debe realizarse en el plazo de un mes a partir de su publicación a través de los canales orgánicos arbitrados al efecto o su remisión a la afiliación. En ausencia de lo anterior, el plazo se computará desde que la persona afiliada tuvo conocimiento del acuerdo. Ante procedimientos especiales (elección interna de responsabilidades, primarias, etc...) el reglamento que los regule podrá determinar otros plazos de impugnación que se acomode a la perentoriedad de los procesos. La impugnación pretenderá la nulidad o modificación del acuerdo, así como la solicitud de suspensión cautelar del mismo, en su caso.
4. Las impugnaciones de los acuerdos y de las actuaciones se materializarán mediante la presentación de los recursos ordinarios y de revisión establecidos en los párrafos siguientes. Los recursos habrán de ser suscritos por afiliados/as plenamente identificados/as, sea en nombre propio o en representación de otros afiliados/as.

5. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de las Asambleas de Base, de Ciudad y Comarcales podrán ser recurridos ante la Coordinadora Provincial correspondiente, que podrá delegar su resolución en la Comisión Colegiada.
6. Los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección provinciales podrán ser recurridos ante la Coordinadora Andaluza de IULV-CA que podrá delegar su resolución en la Comisión Colegiada, y posteriormente ser ratificada por esta.
7. Los acuerdos y actuaciones de la Comisión Colegiada de IULV-CA serán impugnados ante la Coordinadora Andaluza de IULV-CA y los de esta mediante la presentación de un recurso de revisión ante dicho órgano.
8. La resolución del recurso debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles (excluidos sábados, domingos, festivos y el mes de agosto) a partir de la fecha de presentación de los mismos, declarando su inadmisión, o estimando en todo o en parte, o desestimando las alegaciones y las solicitudes formuladas. Si entre éstas estuviera la suspensión preventiva, ésta se resolverá en el plazo máximo de 5 días hábiles. Las Coordinadoras de cada ámbito podrán delegar de forma temporal o permanente en su respectivas Comisiones Colegiadas la facultad de acordar la suspensión preventiva del acuerdo o actuación.
9. Los acuerdos y actuaciones de la Coordinadora Andaluza o su Comisión Colegiada y las resoluciones de los recursos, ya sean ordinarios o de revisión, podrán ser recurridos ante la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IULV-CA.
10. Una vez agotado el procedimiento de impugnación de los acuerdos y actuaciones de los órganos de representación y de dirección de IU y de sus estructuras territoriales en el ámbito interno, los/as afiliados/as recurrentes podrán impugnar los acuerdos y actuaciones por la vía judicial. También podrán recurrir a la vía judicial ante el incumplimiento de los plazos estatutarios o, ante una situación perentoria, se pretenda la adopción de una medida cautelar.

CAPÍTULO II. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A

Artículo 17. Causas perdida de la condición de afiliado/a.

La baja en la condición de afiliado/a de IU Andalucía se producirá:

- A. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- B. Por impago de las cuotas. Será causa de baja afiliativa por impago cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago en la UAR y tras requerirle el pago por escrito, siga sin modificar su situación. La persona que curse baja por este motivo quedará en el listado de simpatizantes, mientras no manifieste lo contrario.
- C. Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IULV- CA.
- D. Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada a través de actos expresos y documentados o públicos que evidencian la ruptura, abandono o separación de la persona afiliada del proyecto político de IULV-CA, tales como:
 1. Concurrir en candidaturas electorales distintas a las legalizadas o avaladas políticamente por IU o IULV-CA., sin contar con la expresa y previa autorización de la Coordinadora de IULV-CA.
 2. Abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas o avaladas políticamente por IU, IULV-CA o aquellas confluencias donde ésta se haya integrado.

3. La suscripción o apoyo de una moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, sin contar con la expresa y previa autorización de la Coordinadora de IULV-CA.
 4. El apoyo a una investidura de una candidatura en una institución de otro partido o coalición que se salga del marco general de acuerdos con formaciones políticas establecido por IU o IULV-CA., sin contar con la expresa y previa autorización de la Coordinadora de IULV-CA.
 5. Incumplir por cargos electos en candidaturas legalizadas o avaladas políticamente por IU, IULV-CA los acuerdos adoptados por los órganos de IULV-CA relativos a la votación y elección de representantes de dichas candidaturas al Senado, Diputaciones, Mancomunidades, órganos de Extracción Parlamentaria o de entidades locales, etc...
 6. Afiliarse a una formación política distinta de IU, IULV-CA o las integradas en ésta, sin contar con la expresa y previa autorización de la Coordinadora de IULV-CA.
 7. En cuanto concurren circunstancias como las descritas en los números anteriores y se tenga los documentos o noticias fehacientes de la comisión de esas conductas que evidencia la libre decisión de la persona afiliada de desvincularse de IU, IULVCA, por parte de la Secretaría de Organización de IULV-CA, se procederá a cursar la baja de la condición de afiliado/a de la o las personas incurso/as en dicha conducta. Asimismo, dicha baja en la afiliación será causa suficiente para solicitar a la institución concernida el pase a la condición de no adscrito del cargo público implicado, por abandono de la formación política. En los supuestos de inmediata reversión de las conductas descritas (renuncia a la participación en la candidatura, solicitud de retorno al grupo institucional, retirada o voto en contra de la moción de censura, etc...), la persona afiliada podrá solicitar el alta como persona afiliada a la Coordinadora de IULV-CA, quien tendrá facultad para desestimar o estimar la solicitud, y en este último supuesto, solicitar en la institución la reincorporación al grupo institucional.
 8. La baja en la afiliación, que será directamente ejecutiva, se le comunicará fehacientemente a la persona afiliada, que tendrá el derecho a impugnar la misma frente a la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- E. Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IULV-CA e IU o por algunos de los siguientes delitos: xenofobia, LGTBifobia, racismo, violencia machista, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres; corrupción, tráfico de influencias, acoso, violencia en el ámbito familiar, abuso o corrupción de menores, sexting (envío de imágenes o mensajes de texto con un contenido sexual explícito a través de un dispositivo electrónico, especialmente un teléfono móvil), stalking (acecho o acoso), maltrato animal o delito medioambiental
- F. Por la libre decisión de la persona afiliada, cuando sin formalmente haber formalizado la baja, se manifieste de forma tácita a través de actos concluyentes, nítidos y/o reiterados que evidencian la ruptura, abandono o separación de la persona afiliada del proyecto político de IULV-CA, tales como:
1. Realizar de forma pública y notoria actuaciones en apoyo de otras candidaturas diferentes a las legalizadas o avaladas políticamente por IU o IULV-CA.
 2. Realizar de forma pública y notoria actuaciones a favor de una formación política distinta de IU, IULV-CA o las integradas en ésta.

3. En el caso de ser cargo público, por el incumplimiento reiterado con lo establecido en la carta financiera andaluza y/o provincial de IULV-CA, en los términos que se fije en la carta o en el reglamento que lo desarrolle.
 4. En los supuestos indicados anteriormente u otros similares que evidencien la baja voluntaria tácita de la persona afiliada, la Secretaría de Organización de IULV-CA, recabará todos los antecedentes, hechos e indicios que acrediten la conducta de abandono, dando audiencia, en el expediente de baja, a la persona afiliada quien tendrá un plazo de tres días para manifestar expresamente su oposición a la misma. Si no se opusiera expresamente en dicho plazo se cursará la baja sin más trámite. Si se opusiera expresamente, tendrá un plazo de 10 días desde que manifieste su oposición a fin de alegar lo que a su derecho convenga. El expediente con las alegaciones será remitido a la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas para que se pronuncie, previo los medios probatorios que se hayan solicitado o los que considere oportunos, sobre la pertinencia o no de la baja.
- G. Por defunción.
- H. Por suspensión cautelar de la afiliación, mientras dure la misma en los siguientes términos:
1. La suspensión será automática para aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción, en los términos previsto en la ley.
 2. La suspensión se acordará automáticamente por la Secretaría de Organización del ámbito correspondiente cuando la persona afiliada esté incurso en un proceso penal por las causas previstas en la letra e) de este artículo. Posteriormente, la Coordinadora de dicho ámbito podrá ratificar, dejar sin efecto o modificar los términos de la suspensión. Tanto en el supuesto de la letra anterior, como en el primer párrafo de esta, la persona afiliada tiene el deber de informar a los órganos de IULV-CA de encontrarse en esa situación procesal desde que es llamada al proceso en condición de investigada, así como de proporcionar los datos de cómo evoluciona el procedimiento y los hitos procesales más significativos.
 3. Procederá la suspensión cautelar durante la tramitación de un procedimiento disciplinario en los términos previstos en los presentes estatutos

CAPÍTULO III. VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

Sección 1ª. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

Artículo 18. Expedientes disciplinarios

Los órganos de coordinación, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.

La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción o a petición de cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar debidamente razonadas. El órgano competente está obligado a decidir a cerca de la apertura o no del expediente y comunicar su decisión a las partes afectadas.

Artículo 19. Competencia

Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación de nivel inferior al provincial, será competente para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora Provincial, si lo fuera de nivel provincial o superior corresponderá a la Coordinadora de Andalucía o un órgano de coordinación tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de los órganos de los que forme parte.

Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de coordinación, será competente la coordinadora de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

Cuando una organización política integrada en IULV-CA tenga conocimiento de la comisión de alguna conducta de una persona afiliada a su organización y a IULV-CA tipificada como infracción en los estatutos de IULV-CA, y viceversa, existirá obligación recíproca de ponerlo en conocimiento de sus órganos competentes.

La Coordinadora de IULV-CA y los órganos competentes de cada organización política integrada podrá acordar un protocolo de actuación coordinada para los supuestos en los que se proceda a instruir en cada organización de forma paralela o sucesiva procedimientos disciplinarios a la misma persona afiliada y por los mismos hechos, que podrán abarcar la realización de pruebas conjuntas, comunicación de pruebas documentales, resoluciones sancionadoras, etc. Evidentemente, dicho protocolo debe respetar los elementos esenciales del procedimiento regulado en los estatutos.

Artículo 20. Tramitación

Tramitación Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructoras o instructores del expediente.

Si el procedimiento se inicia mediante denuncia, las personas instructoras podrán desarrollar funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación. El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de registro de la denuncia.

En el caso de que no hubiera conciliación, las personas instructoras elaborarán, en el plazo de diez días, un escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que deberá ser entregado, de forma que quede constancia, a la persona expedientada. En la misma comunicación constará su derecho a realizar, también por escrito, las alegaciones que estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del expediente.

En el escrito de alegaciones, la persona expedientada podrá proponer que las personas instructoras soliciten la declaración de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

A la vista de las alegaciones, las personas instructoras podrán practicar las actuaciones que estimen oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

En un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en la que se reciben las alegaciones de la persona expedientada o en caso de la inexistencia de las mismas desde la fecha de finalización del plazo previsto a tal efecto, las personas instructoras propondrán al órgano político que les nombró bien la adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El

escrito mediante el que se efectúe la propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la propuesta que se efectúa.

Artículo 21. Conclusión del expediente.

Dentro del mes siguiente a que por las personas instructoras efectúen la propuesta, el órgano de dirección decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

Si la persona expedientada no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la asamblea de base en la primera reunión de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar el expediente ratificará o no la propuesta.

En todo caso, la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la decisión de resolución del expediente. La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará en un plazo máximo de 15 días naturales mediante un escrito en el que consten detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada

Artículo 22. Archivo del expediente

El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas, determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar.

Para los casos estipulados en los apartados d), e), f), g) y h) del artículo 17 se establece una vía de urgencia que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes, Sin que en ningún caso pueda producirse el archivo del expediente sin que haya recaído resolución del mismo. los recursos que se pudiesen imponer, por estos motivos a la comisión de garantías de IULV-CA deberán también resolverse en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión de la comisión de garantías de IULV-CA 1ª instancia podrá recurrir a la 2ª instancia la comisión de garantías de IU federal.

Artículo 23. Recursos frente a las sanciones impuestas

La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de IULV-CA.

El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15 días desde la notificación de la resolución.

Se podrá recurrir en segunda instancia a la CFAGD en los casos establecidos en el artículo 70 de los estatutos federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la CAGD.

La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 25.

Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IULV-CA podrán ser recurridas ante la CAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos establecidos en el artículo 17 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CAGD tendrá un plazo de siete días para la resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

Sección 2ª. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en:

- Leves
 - Graves
 - Muy graves
2. Se considerarán infracciones leves:
 - a) La falta de respeto a los órganos de IU e IULV-CA o a sus afiliados/as, en el ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión pública.
 - b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para los/as afiliados/as
 - c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad suficiente para ser calificadas como tales.
 3. Se considerarán infracciones graves:
 - a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean realizadas por miembros del movimiento que ostenten cargos de responsabilidad en el mismo o en instituciones.
 - b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los órganos de coordinación correspondiente.
 - c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de coordinación de IU e IULV-CA
 - d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e IULV-CA adoptados en el marco de sus competencias.
 - e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o la de los órganos colegiados de los que forma parte.
 - f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra cualquier afiliada/o.
 - g) El uso o utilización de redes sociales, medios telemáticos y/o medios de comunicación para la ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o de los órganos colegiados de los que forme parte
 4. Se considerarán infracciones muy graves:
 - a) La reiteración de dos faltas graves en un periodo de dos años en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
 - b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU y IULV-CA
 - c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos del movimiento en el marco de sus competencias.
 - d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
 - e) El deterioro, daño o menoscabos graves de la imagen pública del movimiento, sus órganos y cargos políticos o cargos públicos.

- f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU o IULV-CA.
- g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente autorización.
- h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU o IULV-CA.
- i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
- j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IULV-CA contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de cargos públicos, etc.).
- k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia machista, contra la integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia condenatoria sobre dicha persona afiliada
- l) La apertura de juicio oral al afiliado por cualquiera de los delitos previsto en el artículo 17.
- m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de los principios defendidos por IU y IULV-CA.
- n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas legalizadas por IU o IULV-CA.
- o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
- p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente adoptados por los órganos del movimiento en el marco de sus competencias con consecuencias negativas para IU y IULV-CA.
- q) Comisión de delitos por maltrato animal
- r) La comisión de actos o acciones de discriminación por razón de sexo, raza, origen, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier circunstancia social y, en especial, los que impliquen violencia contra las mujeres, conductas LGTBIfóbicas, racismo o xenofobia.

En los supuestos de las letras c), e), h), p) y r), en el supuesto de que el alcance de los efectos y perjuicios no hayan tenido gravedad, el órgano sancionador podrá graduar la sanción a las establecidas para las sanciones graves.

Artículo 25. Las medidas cautelares

En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y IULV- CA se podrá adoptar de forma motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

Excepto para lo establecido en el artículo 17, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano

competente por mayoría de 2/3 de los asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente sancionador.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá ampliar las medidas cautelares si el instructor así lo solicita, de forma argumentada, y el órgano lo tiene en consideración.

Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el correspondiente expediente sancionador, y no se haya autorizado ampliación de las mismas, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

Artículo 26. Medidas sancionadoras

Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
- b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte, por un periodo desde un mes hasta un año.
- c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo desde un año a dos años o la expulsión de IULV-CA y el cese durante el mandato de los órganos de los que fuera miembro.

Artículo 27. Prescripción de las infracciones

Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse desde que hubieran sido descubiertos.

La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

CAPÍTULO IV. OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IULV- CA, SIMPATIZANTES DE IULV-CA

Artículo 28. Simpatizantes

IULV-CA en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o, simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IULV-CA. El método para incorporarse al censo de simpatizantes será rellenando una ficha de adscripción.

La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y propuestas de IULV-CA en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates de IU e IULV-CA y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de los cargos internos. Aplicándoseles, en todo caso, las mismas restricciones, al menos, que las y los afiliados en situación de Activos Pendiente o Activos Deudores.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas de elaboración colectiva y asambleas abiertas decisorias.

Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IULV-CA, los menores de 18 años que participan en IULV-CA, y los apoderados/as e interventores/as

no afiliados/as. Toda persona ex afiliada pasara al censo de simpatizantes salvo que la asamblea local correspondiente emita resolución contraria.

Las personas que participen en IULV-CA sin afiliación no podrán pertenecer a ninguna formación política diferente de IULV-CA y sus organizaciones miembros.

La Coordinadora Federal de IU elaborará un reglamento que desarrollará las formas de participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales, así como la actualización periódica del censo de simpatizantes.

Las Asambleas Locales de IU Andalucía serán competentes para dar de baja, de manera justificada, a simpatizantes en los casos en que manifiestamente se detecten posicionamientos políticos que se alejen de manera clara de los principios fundacionales de IU Andalucía o participen de forma activa y notoria en otras organizaciones políticas.

CAPÍTULO V. DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IULV-CA Y SU FORMA DE INTEGRACION

Artículo 29. La pertenencia a IULV-CA

1. En IULV-CA se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito territorial, que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por el movimiento. Así mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU Federal.
2. La integración de una organización o partido de ámbito andaluz deberá ser solicitada y aprobada por la Coordinadora Andaluza de IULV-CA y deberá ser ratificado por la Asamblea Andaluza en la primera sesión que se celebre y la Coordinadora Federal de IU. En todo caso el principio de adscripción individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto. La integración, en todo caso, pasará a ser efectiva, una vez que sea aprobada por la Coordinadora Andaluza.
3. Los partidos y organizaciones integrantes de IULV-CA tendrán la representación en los órganos de coordinación que se indica en estos estatutos.
4. La integración de un partido u organización política en IULV-CA supone su reconocimiento como realidad política y organizativa de IULV-CA. En consecuencia, no podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no integradas en IU o IULV-CA. Asimismo, esa integración en IULV-CA supone también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de protocolos en los diversos niveles del movimiento.
5. Las organizaciones o partidos que se integren en IULV-CA realizan voluntariamente una delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IULV-CA y en concreto se señalan las siguientes:
 - a) Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral.
 - b) La representación institucional.
 - c) La determinación de la política general de alianzas.
 - d) El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IULV-CA. El derecho a concurrir en las convocatorias con IULV-CA.
6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IULV-CA deberán garantizar la participación de su militancia en IULV-CA.

7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IULV-CA a un partido, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IULV-CA.
8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior del movimiento sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas del movimiento y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
9. La Coordinadora Andaluza de IULV-CA podrá revocar por mayoría de 3/5 la integración de una organización o partido en IULV-CA, en caso de incumplimientos graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Actividad de los partidos

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IULV-CA y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IU e IULV-CA.
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
- c) Respetar que la opinión pública de IU e IULV-CA es transmitida por los portavoces de la Organización federal y de las federaciones.
- d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IULV-CA tienen el uso exclusivo de la denominación "IULV-CA" y de sus emblemas.
- e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de IULV-CA gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los Estatutos Federales y en los presentes Estatutos respectivamente.

CAPÍTULO VI. DE LAS CORRIENTES DE OPINION

Artículo 30. Criterios generales

1. Podrán existir en el seno de IULV-CA corrientes de opinión, temporales o estables, que se configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IULV-CA no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IULV-CA a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IULV-CA.
4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior del movimiento sin que ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos competentes.
5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.

6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los acuerdos firmes de los órganos.

Artículo 31. Requisitos para su reconocimiento

Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de andaluz en IULV-CA las siguientes:

- a) Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
- b) Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora andaluza en IULV-CA.
- c) Podrán tener el reconocimiento de los órganos de coordinación aquellas corrientes que ya se hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias en la vida orgánica habitual.

Artículo 32. Solicitud de reconocimiento

Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Andalucía, ésta se deberá dirigir a la Coordinadora Andaluza de IULV-CA a través de petición motivada, que reunirá, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
- b) Implantación en las asambleas de IULV-CA, que se deberá acreditar mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Andaluza de IULV-CA.
- c) Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IULV-CA.
- d) Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra circunstancia constitutiva de la Corriente.

Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados, deberán ser reconocidas como tales.

Artículo 33. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación

Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de IULV-CA y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

La Coordinadora de IULV-CA, en el caso de observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno de los requisitos exigidos.

La Coordinadora de IULV-CA podrá revocar el reconocimiento de una corriente de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

Artículo 34. Actividad de las corrientes

Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de IULV-CA y de los presentes Estatutos, podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- a) Respetar los principios y estatutos de IULV-CA
- b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.

- c) En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de IULV-CA
- d) Respetar que la opinión pública de IULV-CA es transmitida por los portavoces del movimiento que es IULV-CA.
- e) Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse con la expresión global del conjunto del movimiento de IULV-CA.
- f) Respetar que la Organización Federal de IU y las Federaciones de IU gozan en exclusividad de las competencias reconocidas en los Estatutos Federales y en los presentes Estatutos.

Artículo 35. Corrientes de opinión puntuales

Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a nivel de IULV-CA, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as componentes de la Coordinadora de IULV-CA.

Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.

Artículo 36. Derechos de las corrientes

A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de comunicación y publicaciones autonómicas de IULV-CA, garantizándole su capacidad de expresión pública interna.

Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IULV-CA previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IULV-CA en ese ámbito.

Artículo 37. Disolución de las Corrientes de Opinión

Las corrientes de opinión se disolverán:

- a) Por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de IULV-CA con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados los órganos correspondientes de IULV-CA sobre el debate para el que fueron constituidas.

TÍTULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE IU ANDALUCÍA

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.

Sección 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Organización

IU Andalucía se organiza territorialmente en Asambleas de Población inferior a municipio, de barrio o Distrito, Locales, Comarcales, Provinciales y Andaluza.

Artículo 39. Órganos de representación y de dirección en IU Andalucía.

1. Los órganos de representación y dirección de IU Andalucía y de sus estructuras territoriales son:
 - a) La Asamblea General o Pleno de la Asamblea

- b) La Asamblea de Balance.
 - c) La Coordinadora
 - d) La Comisión Colegiada
 - e) La Coordinadora o el Coordinador
2. Los órganos básicos de representación y de dirección que habrán de tener todas las Asambleas de IU Andalucía son el Pleno de la Asamblea, la Coordinadora Local y el o la Coordinadora.

Artículo 40. Definición y funciones comunes de los órganos de representación y de dirección.
Asamblea General o Pleno de la Asamblea.

1. La Asamblea General o Pleno de la Asamblea es el máximo órgano de representación y de gobierno, tanto de la federación como de todas sus Asambleas territoriales.
2. Funciones comunes:
 - a) Definir, aplicar y desarrollar la política de IU Andalucía en su ámbito.
 - b) Elegir, controlar y, en su caso destituir a la Coordinadora o Comisión Colegiada de su ámbito.
 - c) Elegir, en su caso, a las personas de la Asamblea que se incorporen a la Coordinadora de nivel superior.
 - d) Discutir y aprobar las líneas de actuación de los Grupos Institucionales y cargos públicos de su ámbito.
 - e) Participar en el proceso de elaboración de las candidaturas de su ámbito, según lo regulado en los presentes Estatutos.
 - f) Elegir a las delegadas o delegados que deban representarla en Asambleas de ámbito superior.

Asamblea de Balance.

1. Entre Asambleas Generales, promediadas éstas, cada año se celebrará una Asamblea de Balance que debatirá y aprobará el Informe de Gestión de cada Coordinadora o Comisión Colegiada y una Ponencia Política que presentará la Coordinadora o el Coordinador en nombre de la Comisión Colegiada.
2. En el proceso de Asamblea General, esta documentación formará objeto de debate de la misma.
3. La Asamblea de Balance estará formada por la Coordinadora correspondiente y una representación de las y los afiliados correspondientes.

La Coordinadora.

1. La Coordinadora es el órgano de dirección entre Asambleas Generales o Plenos de la Asambleas. Responden colectivamente ante ellas y representan a IU Andalucía en todo tipo de actividades públicas.
2. Funciones comunes:
 - a) Dirigir y coordinar la política definida, aplicada y desarrollada por las Asambleas de IU en su ámbito.
 - b) Representar públicamente a IU Andalucía en su ámbito.

- c) Convocar las Asambleas Generales o Plenos de la Asamblea y aprobar las normas de las mismas.
- d) Dirigir a los Grupos Institucionales del ámbito de su competencia.
- e) Participar en el proceso de configuración de candidaturas, según lo regulado en los presentes Estatutos.
- f) Llevar a cabo y dinamizar los acuerdos del Pleno de la Asamblea.
- g) Aprobar los presupuestos anuales y su ejecución.
- h) Delegar las competencias que crea oportunas en órganos inferiores.
- i) Elegir de entre sus miembros la representación a órganos superiores.
- j) Elegir, en su caso, las Comisiones Colegiadas.
- k) Aprobar los balances de gestión de la Colegiada para su debate en la Asamblea de Balance o Asamblea General.
- l) Ratificar la elección de portavoces, cargos con plena dedicación y funcionarios de empleo de los Grupos Institucionales del ámbito de su competencia.

La Comisión Colegiada.

1. La Comisión Colegiada es elegida de entre los miembros de la Coordinadora con el fin de garantizar la dirección política y la coordinación.
2. Es el órgano de gobierno cotidiano que debe poner en práctica las decisiones adoptadas por la Coordinadora, asegurando para ello las principales responsabilidades.
3. Es elegida, a propuesta de la Coordinadora o el Coordinador, de entre los miembros de la Coordinadora para garantizar la dirección, la administración y la gestión entre reuniones de dicha Coordinadora.
4. Funciones comunes:
 - a) Aplicar los acuerdos del Coordinadora.
 - b) Administrar de los recursos de IU Andalucía.
 - c) Dirigir la política entre las reuniones del Coordinadora.
 - d) Proponer a la Coordinadora los Presupuestos anuales.
 - e) Ostentar la representación legal ante las instituciones.
 - f) Convocar y aprobar los órdenes del día de las Coordinadoras.

El Coordinador o la Coordinadora

1. Es el máximo responsable político de la Coordinadora, a la que coordina, dirige y representa.
2. Funciones comunes:
 - a) Representar legalmente a IU Andalucía ante toda clase de organismos públicos o privados
 - b) Convocar, presidir y levantar sesiones que celebre el Pleno de la Asamblea y la Coordinadora, así como dirigir las deliberaciones. Excepto en las sesiones que se doten de mesa de la asamblea u órgano, en la que ésta asumirá las funciones de presidir, dirigir los debates y levantar las mismas.
 - c) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas Y correspondencia.

- d) Adoptar cualquier medida urgente que el buen funcionamiento de la Asamblea aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Coordinadora o Comisión Colegiada, según el caso.

Artículo 41. Elección de los Órganos de representación y dirección.

Para la composición de las candidaturas siempre se tendrán en cuenta los principios rectores de IU Andalucía. El procedimiento de elección será siempre por sufragio universal. Los órganos convocantes determinarán en sus normas la fórmula más adecuada que lo garantice. El proceso deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Todas las personas u órganos que participen en los procesos electorales internos deberán intentar alcanzar el consenso, al objeto de presentar una única candidatura para su elección.
2. En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar candidatura completa o incompleta quien reúna un mínimo del 10% de firmas de las personas con voz y voto presentes en la reunión.
3. Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.
4. Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista más votada y en caso de imposibilidad se asignará por sorteo.
5. En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres. Se procurará asimismo que al menos el 20% de las candidaturas estén compuestas por jóvenes menores de 31 años, contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.
6. En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. Se procurará, igualmente, que al menos el 20% de las candidaturas estén compuestas por jóvenes menores de 31 años, contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5 puestos.

Artículo 42. Pérdida de la condición de miembro de los órganos de IU Andalucía.

Los miembros de los órganos de dirección que no asistan a tres reuniones consecutivas o cinco alternas de manera injustificada, causarán baja automática en el órgano correspondiente, siendo sustituidas o sustituidos por la siguiente persona de la lista por la que fue elegida o elegido, en su defecto, por el órgano o asamblea que lo eligió en su siguiente sesión.

Artículo 43. Limitación de responsabilidades organizativas.

1. Las personas que ostentaran responsabilidades organizativas no podrán permanecer en el mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años.
2. Excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 65% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75 en las sucesivas.

Artículo 44. Elección del Coordinador o la Coordinadora.

Elegida la Coordinadora, ésta se constituirá de forma inmediata y elegirá de entre sus miembros un Coordinador o Coordinadora, recayendo tal cargo en la persona que más votos obtenga en la elección. En caso de empate, será designado Coordinador o Coordinadora el integrante de la candidatura que más apoyo obtuvo en la Asamblea.

Artículo 45. Normas de funcionamiento democrático de las Asambleas y Órganos de IU Andalucía.

Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de coordinación (colegiados) se adecuarán a las siguientes normas:

1. La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órgano de coordinación correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de coordinación convocado con, al menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente, la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.
2. La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.
3. Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.
4. Si no hubiese el quorum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más tarde con los miembros presentes.
5. Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y finalización de la sesión.
6. En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o asamblea.
7. Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las indicadas por los presentes estatutos.
8. Salvo lo indicado en los presentes estatutos los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los presentes en la reunión.
9. Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente, estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.
10. Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante el órgano al que corresponda convocar órgano o asamblea que deberá efectuar la convocatoria en el plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas solamente podrán firmar dos peticiones de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en estos estatutos.

Sección 2ª Asambleas de Base.

Artículo 46. Asambleas locales y de distrito.

1. Son Asambleas de Base de IU Andalucía las de población, de distrito o locales

2. Las Asambleas de Base son la pieza fundamental sobre la que se construye la organicidad de IU Andalucía. El mejor espacio de debate militante, de coordinación de la acción política y de puesta en común del trabajo en los distintos frentes de lucha. Son la organización básica de IU Andalucía y las responsables de la aplicación y desarrollo de la política general de ésta en su territorio, constituyendo un elemento fundamental en el conjunto de la organización.
3. Constituyen la unidad básica de afiliación, dentro del marco de la política general de IU Andalucía y participan a través del debate en la elaboración de la política general. Componen la Asamblea Local todas las personas adscritas que hagan efectivo el pago de sus cuotas y respeten la normativa interna y el marco estatutario de IU Andalucía.
4. En cada municipio habrá una sola Asamblea Local.
 - a) La Asamblea Local es simple cuando está formada por una sola Asamblea de Base, está se constituirá con, al menos, 5 personas afiliadas.
 - b) La Asamblea Local es compuesta cuando esté conformada por varias Asamblea de Base de población inferior al municipio, barrio o distrito. Cuando éstas no estén constituidas o se pretenda una reestructuración de las mismas, a propuesta de la dirección local, la Coordinadora Provincial fijará el número de Asambleas y su límite territorial. En estos casos, el conjunto de la Asamblea Local deberá contar al menos con 10 personas afiliadas.

Artículo 47. Funciones

En la Asamblea Local se concreta la actividad política regular de sus miembros y la más directa relación de dicha actividad con la sociedad. Desarrollando las siguientes funciones:

- a) Las Asambleas de base son el órgano soberano de IULV-CA, en su ámbito, constituyendo un elemento fundamental en el movimiento de IULV-CA pues en ellas se debate y ratifica la actividad política de IULV-CA.
- b) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IULV-CA.
- c) Discutir y valorar la política general de IU, así como participar en su elaboración con sus iniciativas y propuestas.
- d) Cada asamblea de base o aquélla en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y desarrollo de la política de IULV-CA en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IULV-CA en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos. Discutiendo y decidiendo sobre el desarrollo concreto de la política de IU e IU Andalucía en su ámbito local, orientando el trabajo social e institucional de sus miembros.
- e) Discutir y aprobar el programa electoral de su ámbito, así como las candidaturas a las elecciones municipales en igualdad con el resto de los municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la coordinadora local.
- f) Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior a 30 días.
- g) Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico- administrativo y los medios económicos necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos

- h) Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de la política de IU Andalucía. En caso de conflicto con decisiones de los organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea de base.
- i) Establecer la política de alianzas con fuerzas políticas del ámbito de su localidad, sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Coordinadora Andaluza y de los presentes Estatutos.
- j) Elegir los órganos de coordinación en los procesos asamblearios regulados por estos Estatutos.
- k) Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación, así como de garantizar su participación en las tareas de IU Andalucía.
- l) Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora local. El referéndum revocatorio solamente se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

Artículo 48. Estructura de las Asambleas de Base.

Pleno de la Asamblea de Base

Composición:

- A. Si la Asamblea Local coincide con la Asamblea de Base, el Pleno de la Asamblea estará compuesto por la totalidad de los integrantes del censo de afiliadas y afiliados en dicha Asamblea de Base.
- B. Cuando la Asamblea Local sea de naturaleza compuesta, el Pleno de la Asamblea estará constituido por la totalidad de afiliados y afiliadas que componen el censo de sus asambleas de base. Excepcionalmente, para procesos reglamentados, se podrá establecer una composición mediante personas delegadas elegidas por las Asambleas de Base en proporción a la afiliación de cada una, que deberá garantizar la elección de una persona delegada por Asamblea y una distribución que nunca supere la ratio una persona delegada por cada 10 afiliados y afiliadas. En dicha asamblea participará con plenos derechos una delegación de la Coordinadora que no podrá superar el 10% del total de componentes del Pleno.

Las funciones de la Asamblea son las conferidas en los presentes estatutos, especialmente la que se señalan en el art. 40, circunscritas a su ámbito de actuación.

Su régimen de convocatoria, funcionamiento y carácter abierto o cerrado es el que se regula en el artículo 49 de los presentes Estatutos. Órganos de la Asamblea Local.

Junto al Pleno la Asamblea Local tendrá, en su caso, los siguientes órganos:

- La persona que ejerce las funciones de Coordinación.
- La Coordinadora Local.
- La Colegiada Local.

La persona que ejerce las funciones de Coordinación.

Tanto en las Asambleas de Base como en las compuestas habrá una persona que ejerce las funciones de Coordinación con las características y atribuciones establecidas en el artículo 40 de los presentes Estatutos.

Corresponde su elección a la Coordinadora correspondiente, salvo en aquellas Asambleas con menos de diez afiliadas o afiliados que no tenga Coordinadora Local, en cuyo caso se hará por el conjunto de afiliadas y afiliados que estén como activos al corriente en la UAR

La Coordinadora Local.

En el caso de que la Asamblea Local coincida con la Asamblea de Base, la Coordinadora Local estará compuesta por un número impar de miembros elegidos por la Asamblea de Base entre sus afiliadas y afiliados.

En el caso de que la Asamblea Local sea compuesta, el Pleno de la Asamblea Local fijará su número y composición pudiendo optar por:

- A. Elegir a la totalidad de sus componentes por el Pleno de la Asamblea.
- B. Que el 60% mínimo sea elegido por el Pleno de la Asamblea. Correspondiendo el 40% máximo restante a ser elegidos por las Asambleas de Base en proporción a su afiliación y por las personas Coordinadoras de Áreas y Redes.

En ambos supuestos se establecerá el régimen de posible participación con voz y sin voto de representantes de las Asambleas de Base, de personas que ejerzan la coordinación de algún Área y/o Redes de Activistas, así como la Portavocía y Coordinación del Grupo Municipal, para los supuestos que no sean miembros de pleno de derecho.

Junto a la persona que ejerza las funciones de Coordinación, la Coordinadora se dotará al menos de las responsabilidades de Organización y Finanzas y Coordinación General de Áreas.

La Colegiada Local.

Este órgano existirá en la Asambleas Locales compuestas de forma obligatoria y potestativa en las que coincida con la Asamblea de Base. Será elegido por y entre las personas miembro de la Coordinadora con plenos derechos y tendrá las funciones que en los presentes estatutos se confiere para los órganos de igual denominación.

Artículo 49. Funcionamiento

1. La asamblea será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha, lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente superior, así como a simpatizantes y miembros del movimiento si la asamblea es abierta, con remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten. El Pleno de la Asamblea deberá de convocarse, al menos, trimestralmente.
2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Coordinadora Local, con carácter extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o afiliada podrá suscribir más de una petición anual de Asamblea Extraordinaria.
3. El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
4. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación individual dentro del tiempo de duración previsto.

5. De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
6. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las áreas correspondientes, asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y áreas.
7. Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno municipal y, en todo caso deberán hacerlo, antes de los Plenos de investidura, las mociones de censura o cuestiones de confianza y en los que vayan a aprobarse los Presupuestos Municipales, las Ordenanzas Fiscales, el PGOU y otras figuras urbanísticas, Planes de Inversión y otros temas considerados de interés para la ciudadanía, para que los afiliados y afiliadas elijan cuál será el sentido del voto de su grupo municipal en dichos temas.
8. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio, será en todos los casos la Asamblea Local, la que elegirá la candidatura a las elecciones municipales en igualdad con el resto de los municipios. El Grupo municipal resultante deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política de la Coordinadora o Comisión Colegiada Local.

Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales, sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los siguientes contenidos:
 - Explicar la línea general o puntual.
 - Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
 - Conocer la opinión de los electores de IULV-CA, sobre la marcha de la misma, tanto en los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
 - Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
 - Preparar movilizaciones.
 - Conectar con las áreas y o redes impulsando un trabajo común.
 - Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, con una antelación mínima de 15 días. En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.
 - Debate y elaboración de planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones
 - Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquellos.
- B. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo corriente en la UAR (y en su caso aquellas y aquellos que estando en AP o AD puedan aportar el recibo de haber pagado la cotización).

Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- La designación para órganos de coordinación y otras decisiones que le afecten estatutariamente.
- Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.

- Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas del movimiento, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y documentos organizativos de los órganos superiores.
- Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y realizar propuestas para las elecciones Autonómicas y Municipales.
- Realizar referéndums revocatorios de la Coordinadora Local o sus miembros siempre y cuando cumpla con los requisitos necesarios.

Artículo 50. Nombramiento de Comisiones Gestoras en Asambleas de Base

1. En caso de que una Asamblea Local se sitúe al margen de la política de IU Andalucía o incumplan los Estatutos, las direcciones inmediatamente superiores arbitrarán los mecanismos políticos y organizativos precisos para reconducirla.
2. Cuando la Coordinadora provincial valoren la necesidad de constituir una Comisión Gestora en esa Asamblea para recuperar la organicidad perdida, podrá proponer su constitución a la Coordinadora Andaluza de IU para su aprobación
3. La Comisión Gestora estará compuesta con la representación local propuesta por la dirección provincial, la representación provincial y la andaluza.

Artículo 51. Afiliadas y afiliados sin asambleas de base.

1. En el caso que, y debido a la dispersión de nuestros municipios en Andalucía, por motivos de distancia a la asamblea local o comarcal más próxima sea excesiva o por existir un defecto en las infraestructuras que dificultan la participación, la Coordinadora Andaluza, en coordinación con las direcciones provinciales, establecerá los mecanismos que garanticen el acceso a los derechos individuales de estas afiliadas y afiliados, así como, la participación en los debates y organicidad de las y los mismos.
2. Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo IU Andalucía.

Sección 3ª ASAMBLEAS COMARCALES.

Artículo 52. Funcionamiento.

Las Asambleas Comarcales son realidades organizativas supramunicipales que deberán ser articuladas en función a criterios políticos e institucionales. El desarrollo de estas será objeto de dedicación preferencial por parte de las direcciones provinciales y andaluza de IU Andalucía.

1. Las Coordinadoras Provinciales tenderán a la ordenación del territorio de su ámbito en Asambleas Comarcales. La aprobación de la constitución de estas Asambleas es competencia de la Coordinadora Andaluza de IU, a propuesta del correspondiente de la Coordinadora Provincial.
2. La Asamblea Comarcal está integrada por las Asambleas Locales comprendidas en su ámbito territorial o, en su caso, una representación proporcional de dichas Asambleas Locales y su coordinación la ostenta la Coordinadora Comarcal.
3. La Asamblea Comarcal es convocada de manera ordinaria por el o la Coordinadora Comarcal al menos trimestralmente, así como cuando lo considere conveniente este órgano de coordinación.
4. La Asamblea Comarcal deberá ser convocada de manera extraordinaria por el Coordinadora Comarcal cuando así lo solicite, al menos, la mitad de los Coordinadoras Locales que la integran.

Artículo 53. Funciones.

1. La Asamblea Comarcal funciona en nivel abierto y en nivel cerrado.

2. Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel abierto las aplicables en su ámbito territorial las mismas que se establecen para las Asambleas de Base.
3. Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel cerrado las siguientes:
 - a) Elegir a los miembros de la Coordinadora Comarcal.
 - b) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IULV-CA en el ámbito comarcal.
 - c) Recibir y debatir propuestas de las Coordinadoras Locales o de las Asambleas.
 - d) Las Asambleas comarcales podrán elaborar distintas propuestas de carácter supra municipal para que formen parte de los distintos programas electorales.
 - e) Establecer políticas de alianzas con otras fuerzas políticas de su ámbito comarcal, sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Coordinadora Andaluza.
 - f) Proponer a la Asamblea de rango inmediato superior a las personas candidatas en los procesos electorales y en los procesos de elección interna de IULV-CA.

Sección 4ª ASAMBLEAS PROVINCIALES.

Artículo 54. Composición.

1. El Coordinador o Coordinadora provincial y, donde exista, la Comisión Colegiada provincial, la cual no podrá superar el 10% del Pleno de la Asamblea.
2. Las Delegadas y los Delegados elegidos en las Asambleas de Base, en proporción a la media de cotizantes entre este proceso asambleario y el anterior según acreditación de la UAR. Su número y nivel será determinado por la Coordinadora Provincial.
3. Se garantizará que todas las Asambleas de Base que tengan al menos cinco afiliadas o afiliados de media de cotización estén representadas.

Artículo 55. Funciones.

Son funciones de la Asamblea Provincial las siguientes:

1. Elegir a los miembros de la Coordinadora Provincial.
2. Discutir y aprobar los documentos y líneas político-programáticas de la organización provincial.
3. Aprobar e impulsar la aplicación del plan de igualdad entre sexos a nivel provincial.

Artículo 56. Funcionamiento

1. La Asamblea Provincial está constituida por el conjunto de las Asambleas Locales y Comarcales de una provincia. En el periodo entre Asambleas, su órgano de coordinación es la Coordinadora Provincial.
2. La Asamblea Provincial es convocada de manera ordinaria por la Coordinadora Provincial:
 - a) Dentro del calendario asambleario de IU Andalucía, a los efectos de la aprobación de la política autonómica y de la elección de sus órganos de coordinación.
 - b) Cuando lo considere oportuno la Coordinadora Provincial para el debate y estudio de cuestiones políticas puntuales.
 - c) Para la elección de delegados y delegadas para las Asambleas de ámbito superior.
3. La Asamblea Provincial deberá ser convocada de manera extraordinaria por la Coordinadora Provincial cuando así lo solicite, al menos, la mitad de las Coordinadoras Locales, o bien las Coordinadoras Locales que representen, al menos al 50% de la afiliación en la provincia. Esta

solicitud podrá hacerse, como máximo, una vez al año, y los acuerdos que a tal efecto tomen dichas Coordinadoras deberán ser aprobados, en todo caso, por mayoría absoluta

Artículo 57. Estructura.

La Coordinadora Provincial

El Pleno de la Asamblea Provincial aprobará el número y composición de la Coordinadora Provincial, pudiendo optar por:

- A. Elegir a la totalidad de sus componentes por el Pleno de la Asamblea.
- B. Que, atendiendo a la realidad territorial y política de la Provincia, un porcentaje de sus componentes, no inferior al 50%, se elija por el Pleno y el resto se realice en los ámbitos territoriales y organizativos que reflejen dicha realidad, con pleno respeto a los principios de funcionamiento consagrados en estos estatutos.

Comisión Colegiada Provincial.

La Coordinadora Provincial se dotará de una comisión colegiada con el número miembros y responsabilidades que él mismo determine, y en la que obligatoriamente figurarán:

- a) El Coordinador o Coordinadora provincial.
- b) El o la Responsable de Organización y Finanzas.
- c) El o la Responsable de Acción Política
- d) El o la responsable de Política Institucional.
- e) El o la Responsable de Comunicación e Imagen

Coordinadora o Coordinador Provincial

Sección 5ª ASAMBLEA ANDALUZA.

Artículo 58. Carácter de la Asamblea Andaluza.

La Asamblea Andaluza es el máximo órgano de IULV-CA y en ella se define su política general. Sus decisiones vinculan a todas las estructuras de IULV-CA de acuerdo con los presentes estatutos. Como norma general la Asamblea de IULV-CA se realizará en los diez meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

Se aplicará el mismo criterio para los restantes de ámbitos de IULV-CA.

Artículo 59. Reuniones de la Asamblea

La Asamblea Andaluza se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, Preferentemente en los diez meses posteriores a la asamblea federal de IU. Será convocada por la Coordinadora Andaluza con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes Coordinadora Andaluza, o por varias coordinadoras, que, en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación a IULV-CA

Artículo 60. Funciones de la Asamblea Andaluza.

Son funciones de la Asamblea Andaluza

- a) Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará en la Asamblea de IULV-CA cuando su celebración coincida con las fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la Coordinadora de IULV-CA.
- b) Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora Andaluza.

- c) Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Andalucía con coherencia con la de IU.
- d) Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora Andaluza conforme establecen los presentes estatutos.
- e) Elegir, al menos, al 60%, de los miembros de la Coordinadora Andaluza que, junto al restante porcentaje elegido con criterios territoriales y a la representación de partidos, corrientes y organizaciones formarán el pleno de este órgano.
- f) Elegir la Comisión de IULV-CA de Arbitraje y Garantías Democráticas, así como la de Control Financiero.
- g) Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IULV-CA.
- h) Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos Estatutos.
- i) Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.
- j) Acordar la disolución de IULV-CA.

Artículo 61. Composición de la Asamblea Andaluza.

En la Asamblea de IULV-CA de participa la totalidad de la militancia de IULV-CA. Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal, compuesta de la siguiente forma:

- a) Un número de natos que nunca podrá superar el 10% del total de delegados/as elegidos, entre los miembros de la coordinadora andaluza.
- b) La representación de la afiliación de IULV-CA elegida con criterios de proporcionalidad, representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al menos el 50% de su representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la provincial inferiores a la provincial y superiores a la de base debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
- c) Para asignar el número de componentes que corresponden a cada siguiente criterio; un mínimo de miembros por provincia/comarca y a repartir por afiliación según la media de cotizaciones al corriente de pago, del período entre asambleas acreditadas por la UAR.
- d) La Coordinadora Andaluza podrá invitar a la asamblea, con voz, pero sin voto, a personas afines al proyecto de IULV-CA y cuya presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

Sección 6ª LA COORDINADORA ANDALUZA DE IU.

Artículo 62. Carácter y competencias

La Coordinadora Andaluza es el máximo órgano de coordinación de IULV-CA entre las Asambleas IULV-CA

Son funciones específicas de la Coordinadora Andaluza:

1. Funciones relacionadas con la Asamblea Andaluza:
 - a) Organizar y convocar la Asamblea Andaluza, estableciendo su orden del día.
 - b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.

- c) Elegir en su primera sesión la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora Andaluza, elegidos por la Asamblea Andaluza para desempeñar la Coordinación.
2. Funciones de coordinación política:
- a) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la Coordinación Andaluza, incluida la persona que desempeñe la secretaría económico-financiera de IULV-CA.
 - b) Dirigir el trabajo político de IULV-CA mediante la elaboración de planes de trabajo anuales de concreción de su ámbito del plan federal y revisar la marcha política de ésta evaluación cuantitativa y cualitativamente así como el grado de cumplimiento de los mismos
 - c) Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea Andaluza y los planes de trabajo anuales.
 - d) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de los electos o por comunicación de los órganos de coordinación de las asambleas provinciales, comarcales, municipales, y de la Coordinación de Andalucía de Áreas/redes en el caso del cupo de áreas/redes. Si se completa la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen a la Secretaría de Organización el nombre del nuevo/a suplente que deberá respetar el género de la persona dimitida para garantizar la paridad.
 - e) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación en caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.
 - f) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de Andalucía.
 - g) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General. Coordinar la política institucional de IULV-CA.
 - h) Coordinar la política de Andalucía y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán vinculantes para el conjunto de IULV-CA.
 - i) Establecer las líneas generales de actuación del Grupo Parlamentario Andaluz. Recibir, debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
 - j) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en el Parlamento de Andalucía, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas del Grupo.
 - k) Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación Andaluza y los planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Coordinadora de Andalucía
 - l) Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de IULV-CA, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre Asambleas.
 - m) Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito autonómico.
 - n) Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean necesarios para su consecución.
3. Funciones organizativas:
- a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IULV-CA y de su ámbito en el periodo entre Asambleas.

- b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas como tales.
 - c) Aprobar la propuesta para la Coordinación Andaluza de Áreas/Redes elevada por la Coordinadora Andaluza de Áreas/Redes, y tomar conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas áreas/redes de IULV-CA de elaboración.
 - d) Aprobar e implementar el plan de igualdad entre sexos en el ámbito del movimiento a nivel andaluz.
 - e) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 5 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes. También le corresponderá cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Andaluza de Control Financiero en los términos establecidos en estos estatutos.
 - f) Nombrar una Comisión Gestora en una provincia cuando la Colegiada o Coordinadora de esta se aparte de manera clara de la política general de IU Andalucía o incumpla de manera flagrante los acuerdos democráticos de la Coordinadora o Asamblea Andaluza. O en todo caso cuando no cumpla con sus funciones mínimas de dirección en su ámbito.
 - g) Nombramiento del Administrador General de IU Andalucía para campañas electorales, así como los representantes de candidaturas en las Juntas Electorales Nacional, Andaluza y Provinciales en su caso.
 - h) Nombramiento, por mayoría, de un responsable económico financiero, cuyo mandato coincidirá con el de la propia Coordinadora, y que asumirá las competencias de coordinación en materia de administración y control de los recursos económicos. Esta persona a su vez asumirá la responsabilidad política de finanzas.
 - i) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia de Andalucía que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular los procesos de participación directa de la militancia.
 - j) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de las Provincias y Municipios de IULV-CA
4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:
- a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea Andaluza y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas provinciales. Así como convocar elecciones primarias para elegir candidato/a de IU o de las confluencias en su caso a la Presidencia de la Junta de Andalucía.
 - b) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos desde la perspectiva general de la política de IULV-CA.
 - c) Hacer el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario Andaluz, mediante informes emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora Andaluza, al finalizar cada periodo de sesiones.
 - d) Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.
 - e) Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a Andaluz/a propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.

- f) Es la responsable, al igual que la Comisión Colegiada, de todos los grupos institucionales de IU Andalucía o en su caso de las incluidas en grupos de confluencia, a la hora de garantizar una política homogénea en las instituciones andaluzas.
- g) Aprueba la carta financiera andaluza a la que deberán someterse todos los cargos públicos de nivel andaluz y ratifica las cartas financieras aprobadas por las Coordinadoras Provinciales para los cargos públicos de nivel provincial.
- h) Es la competente para establecer las líneas generales de la política de alianzas a todos los niveles que dan coherencia a la línea política y estratégica del movimiento político y social en el territorio andaluz.
- i) Ratificación de las candidaturas municipales en municipios mayores de 50.000 habitantes tras las propuestas presentadas por las Asambleas Locales y previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad e incompatibilidades y/o limitación de mandatos

Artículo 63. Reuniones y funcionamiento

- Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 60 días entre reunión y reunión.
- Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Coordinación Andaluza o a petición de al menos 1/3 de sus miembros.
- Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados.

Artículo 64. Composición

Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de género. Se compondrá de la siguiente forma:

- A. Los/as electos/as en la Asamblea Andaluza a los que se refiere el artículo 60 e).
- B. Dos personas elegidas a nivel territorial por las Coordinadoras Provinciales, con el objetivo de asegurar una representación mínima e igualitaria de las ocho provincias de Andalucía en este órgano de dirección.
- C. Una representación para los partidos que no podrá superar el 10% de la composición final del órgano (repartidos de manera proporcional a la afiliación, con un mínimo de 1 por partido con implantación andaluza)
- D. Un representante por corriente estable y reconocida como tal
- E. Los y las Coordinadores provinciales de IULV-CA
- F. La/el coordinadora/or de Andalucía de Áreas/Redes.

Una vez compuesta la Coordinadora Andaluza, si la componente nata produjera como resultado una participación de mujeres inferior al 50%, la Coordinadora de IULV-CA elegirá el número necesario de mujeres para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.

En las reuniones de la Coordinadora Andaluza participarán, con derecho a voz, pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de áreas.

La Coordinadora Andaluza podrá invitar a sus reuniones a personas o representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

Sección 7ª LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU ANDALUCÍA.

Artículo 65. Funciones, competencias y componentes.

1. La Comisión Colegiada de IULV-CA estará compuesta por los miembros que determine en su propuesta la/el Coordinadora/or de IULV-CA y será elegida por la Coordinadora de IULV-CA

- a propuesta de éste/a, de entre sus miembros. respetando la paridad y procurando la integración de las distintas sensibilidades políticas. En ella estarán integradas las distintas responsabilidades políticas y orgánicas de IU Andalucía.
2. Serán invitados/as permanentes, con voz pero sin voto, los/as Coordinadores/as Provinciales y un representante de cada partido o corriente integrada en IU Andalucía, así como las personas que ostente la portavocía y la coordinación del Grupo Parlamentario si no fueran componentes con voto.
 3. Son funciones de la Comisión Colegiada de IULV-CA como órgano de gestión cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora de IULV-CA. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a trasladar a los órganos superiores de coordinación de IULV-CA.
 4. La Comisión Colegiada de IULV-CA se dotará de un reglamento interno de funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que constarán los asistentes y acuerdos tomados de los cuales se informa puntualmente a la coordinadora andaluza.
 5. Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas y redes de activistas podrán ser invitadas/os a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.
 6. Para asuntos de urgencia, ejerce en nombre de la Coordinadora Andaluza la responsabilidad de garantizar que todos los grupos institucionales de IU Andalucía ejercen una política homogénea en las instituciones. La Coordinadora Andaluza deberá ratificar las decisiones que en esta materia tome la Comisión Colegiada en la primera reunión que celebre. Evitar confusiones y solapamientos de competencias entre la Coordinadora y la Comisión Colegiada.
 7. Ratifica o no la participación o promoción de mociones de censuras en Ayuntamientos y Diputaciones a propuesta motivada de las Coordinadoras Provinciales.
 8. Es de su competencia las tareas de coordinación interna e institucional, de Áreas, Redes de Activistas y comunicación, así como las tareas que le encargue expresamente la Coordinadora Andaluza. Dirige las tareas diarias de la organización a través de los responsables delegados de manera individual o colectiva.
 9. Acordar la incoación de expedientes disciplinarios o informativos al nivel de sus funciones ejecutivas. De los mismos deberá dar cuenta a la Coordinadora Andaluza que ratificará la incoación del mismo.

Sección 8ª. LA COORDINADORA O EL COORDINADOR DE IU ANDALUCIA.

Artículo 66. Elección

Una vez elegidos por la Asamblea Andaluza, los miembros de la Coordinadora Andaluza, que deben ser electos en la misma, procederán a la elección del/la Coordinador/a de IULV-CA quien será presentado al plenario de la Asamblea para su clausura.

Una vez constituido en su totalidad la Coordinadora Andaluza deberá, en la primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.

Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se repetirá en la siguiente reunión de dicho órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona para la coordinación andaluza.

Artículo 67. Funciones

Son funciones del/a Coordinador/a de IULV-CA, como responsable máximo de IULV-CA.

- a) Representar a la Coordinadora Andaluza, así como al conjunto de la organización ante cualquier institución pública o privada.
- b) Coordinar la Coordinadora Andaluza, así como presidir las reuniones de ésta y de la Comisión Colegiada Andaluza.
- c) Proponer, en los términos que contempla el artículo 65-1, de entre los miembros de la Coordinadora IULV-CA una Comisión Colegiada Andaluza a la Coordinadora Andaluza para su aprobación
- d) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la Coordinadora de Andaluza y para la ejecución de los acuerdos de la Coordinadora Andaluza.
- e) Todas aquellas otras de la de la Coordinadora Andaluza que le sean delegadas expresamente.

El/la coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de IU Andalucía de forma habitual o cuando sea necesario.

El resto de los niveles territoriales se aplicará el mismo funcionamiento modificando el ámbito.

Sección 9ª ASAMBLEA ANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo 68. Convocatoria

La asamblea anual de rendición de cuentas es el máximo órgano de control democrático entre asambleas, todos los niveles del movimiento (local, comarcal, provincial y andaluz) se dotarán de su respectiva asamblea anual de rendición de cuentas.

Artículo 69. Composición y funciones..

La Asamblea de rendición estará compuesta por:

- La Coordinadora Andaluza. La cual no podrá suponer en ningún momento más del 49% de la composición final de la misma.
- Las asambleas de base. Las cuales estarán todas representadas al menos con un o una delegada, distribuyéndose el resto de delegados y delegadas de la Asamblea de Balance de forma proporcional al número de Afiliados en situación de AC a la fecha de la convocatoria de la misma, según certificado de la UAR.
- Las Áreas, redes y organizaciones miembros se les asignarán en torno a criterios objetivos cupos para participar en la misma.

Son funciones específicas de la asamblea anual de rendición de cuentas:

- Aprobar el informe anual de rendición de cuentas de la comisión colegiada andaluza

Sección 10ª ÓRGANO DE CONTROL DEMOCRÁTICO.

Artículo 70. Comisión de Arbitraje

Se constituirá la Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en caso de conflictos, tanto políticos-organizativos, como al objeto de resolver los recursos y reclamaciones que sean interpuestos frente a los acuerdos de los órganos de coordinación y las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.

Artículo 71. Composición, elección, mandato e incompatibilidades

La Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías estará compuesta por siete personas afiliadas, elegidas por la Asamblea Andaluza y con plenitud de derechos, así como sus suplentes.

Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad

más uno. En segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número de éstos.

La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora Andaluza elegida en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente Asamblea Andaluza un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones aprobadas durante su mandato.

Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de la Coordinadora Andaluza o sean cargos públicos de nivel andaluz (Parlamento) o dependan laboralmente de IULV-CA.

Artículo 72. Presidencia, suplentes y bajas

El/la presidenta de la Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las personas que componen este órgano.

Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de IULV-CA fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora Andaluza, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos de IULV-CA de coordinación política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.

Artículo 73. Competencias

La Comisión Andaluza de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera instancia de las reclamaciones interpuestas para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto, todo lo relacionado con la Sección II de los presentes Estatutos.

Además podrá conocer de los conflictos político-organizativos que puedan surgir entre los distintos ámbitos de organización territorial.

Artículo 74. Tramitación de expedientes

1. Para conocer de cada asunto planteado, rotativamente se nombrará un/a ponente por sorteo, según la organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas, el/la ponente necesariamente tendrá que ser de una Asamblea Provincial distinta de aquella de la que procede el asunto.
2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
3. Una vez recibido el expediente, el/la ponente realizará, en el plazo de quince días naturales, un informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Arbitraje y Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano competente.
4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con

- carácter previo a la audiencia, las partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para efectuar sus alegaciones.
 6. El/la ponente entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
 7. La Comisión deberá ser convocada por su presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo máximo de quince días naturales desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido de la estimación o desestimación del recurso. En la votación no podrá participar ningún miembro que pertenezca a la misma Asamblea local o de base de la que proceda el expediente.
 8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
 9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
 10. En caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la votación los miembros que pertenezca a la misma Asamblea Local o de Base de donde proceda el recurso.
 11. Las resoluciones de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas solamente son recurribles ante la CFAGD, las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales desde la notificación de la CAGD para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70 de los Estatutos de IU, en caso contrario la resolución de la CAGD será inmediatamente ejecutables por el órgano político competente para aplicarlas. La Coordinadora Andaluza velará por que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus competencias. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir, participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.

Artículo 75. Comisión Andaluza de Control Financiero

La Asamblea Andaluza elegirá una Comisión de Control Financiero formada por un número impar de miembros de sobrada solvencia en conocimientos económicos, contables y administrativos.

Será incompatible la pertenencia a esta comisión de quienes formen parte de cualquier órgano de coordinación, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en cada nivel correspondiente.

Esta Comisión tendrá la función de fiscalizar anualmente los ingresos y gastos IULV-CA, así como la ejecución de sus presupuestos y emitirá anualmente un informe dictamen que se discutirá con el presupuesto del ejercicio siguiente, en la Asamblea de Balance Andaluza. Esta comisión también emitirá un informe sobre la aplicación del manual de control interno y sobre la información contable presentada anualmente al tribunal de cuentas, informe que se adjuntará a dicha información. La Comisión de Control Financiero andaluza trabajara de forma coordinada con al CCF Federal, informando a esta última de sus reuniones y trabajos e invitándola permanentemente a sus reuniones.

Para que pueda celebrar válidamente sus sesiones deberá contar con el quórum durante toda la reunión de al menos la mitad más uno de sus componentes. Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Control Financiera fuera inferior al quórum exigido, y no pudiese incrementarse con los suplentes correspondientes, la Coordinadora de IULV-CA, por mayoría de 3/5, estará obligado a nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para alcanzar dicho quórum.

CAPÍTULO II. ÁREAS DE ELABORACIÓN Y REDES DE ACTIVISTAS.

Sección 1ª. ÁREAS DE ELABORACIÓN.

Artículo 76. Organización.

1. Las áreas son el ámbito en que se desarrolla la más amplia participación en IULV-CA, tanto de afiliados y afiliadas como de la ciudadanía en general que esté interesada en temas concretos, constituyendo el marco propio de elaboración colectiva.
2. Se fomentará e invitará a participar a movimientos y organizaciones sociales cuyos fines sean coincidentes con las líneas programáticas de IULV-CA. propiciando su utilidad como lugar de encuentro propicio para construir el movimiento político-social que nos define.
3. El número, temática y ámbito de las distintas áreas serán fijados por la Asamblea Andaluza. Entre Asambleas Andaluzas, la Coordinadora Andaluza podrá crear una nueva Área de elaboración cuando las circunstancias así lo aconsejen.
4. Cada afiliado o afiliada y cada ciudadano o ciudadana pueden participar en cuantas áreas estime oportuno, debiendo el órgano de dirección encargado de la coordinación de las áreas asegurar la máxima publicidad de los calendarios de trabajo, temas a debatir, documentos utilizados y acuerdos adoptados.
5. Las áreas debaten los temas de interés general y de IULV-CA y elaboran documentos y propuestas a trasladar a los órganos correspondientes de IULV-CA.

Artículo 77. Coordinación y funcionamiento.

1. Tras la celebración de la Asamblea Andaluza, las Coordinadoras convocarán en su ámbito respectivo las distintas áreas, que en la primera reunión elegirán o ratificarán al coordinador o coordinadora.
2. Las coordinadora o coordinadora de Áreas de un determinado nivel elegirán una o un coordinador o coordinador de Áreas.
3. Entre los coordinadores o coordinadoras de una misma temática e idéntico nivel se elegirá el coordinador o coordinadora del nivel superior.
4. Los coordinadores y coordinadoras pueden ser revocados en todo momento, siguiendo el mismo método que para su elección.
5. Las áreas actuarán a iniciativa propia o a petición de los órganos correspondientes de IULV-CA.
6. Cada área elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Sección 2ª. REDES DE ACTIVISTAS.

Artículo 78. Definición y funcionamiento de las Redes.

Formar parte y dar impulso a los conflictos es convertir a las personas en sujetos activos, pasar de meras observadoras en la distancia a colocarse en primera línea de acción. En las redes de activistas confluyen militantes y personas que no solamente comparten ideas, además quieren construir valores comunes. La red de activistas como espacio físico donde nos reconocemos socialmente y donde procesamos las luchas para la transformación social. El espacio físico tiene que ser abierto, que la entrada a una red de activistas pueda ser desde varios puntos y espacios comunes, teniendo la horizontalidad y la lógica colaborativa como estructura organizativa.

Se organizarán por ámbitos de intervención/temas. Dependiendo del ámbito de intervención, de la realidad social y de los objetivos marcados por cada una de las redes, estas podrán:

- Redes temporales. Son aquellas que se organizan para reaccionar y oponerse a un tema concreto.

- Redes permanentes. Serán las que contribuirán a impulsar el movimiento político y social, aquellas que tienen un objetivo proactivo, organizan e intervienen en el conflicto, contagian y extienden el movimiento político y social y generan condiciones para irrumpir en el escenario de la contienda política.

Las redes de activistas son espacios de trabajo colectivo, de generación y de intervención en los conflictos, en ellas se genera y se concreta nuestra capacidad de acción y de intervención, pero no son ni las asambleas ni las áreas, tienen que ser espacios que trasciendan a la propia IU Andalucía. Para que las Redes de Activistas sean el germen de nuestra construcción como MPS hay que sacarlas de los conflictos interiorizados.

La coordinación con IU Andalucía se dará a través de personas de IU que actúan en las redes y que pasarán a formar parte de los órganos políticos con voz pero sin voto.

El desarrollo de las Redes de Activistas lo coordinará la Coordinadora Andaluza. La toma de decisiones y priorización del trabajo de las redes se realizará preferentemente a través del principio de consenso.

Toda la organización estará dotada de redes de activistas o se vincularán al trabajo de las redes de activistas federales cuyo objetivo será coordinar e impulsar el trabajo en la organización del conflicto de las personas adscritas. La organización de las redes de activistas debe asegurar:

- a) La participación de las afiliadas y afiliados a IU Andalucía, de los y las simpatizantes y de los colectivos y personas interesadas en la organización e impulso del conflicto social y de la acción social directa.
- b) La coordinación de las redes del propio ámbito y del conjunto de las redes entre sí, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva y acción política en IU Andalucía se dan de forma coherente.
- c) La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
- d) Es función de las redes la propuesta y coordinación de iniciativas y acciones que promuevan la activación y organización del conflicto social.
- e) La comunicación, organización y coordinación de la intervención en los conflictos con los movimientos y organizaciones del espacio de la red que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU.
- f) La necesaria coordinación entre las redes, las áreas, la dirección de IU Andalucía y los cargos públicos pertinentes en cada caso.
- g) La traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos de actuación.
- h) Colaborar con simpatizantes y militantes de otros partidos aliados en la propuesta programática y la aportación conjunta al conflicto social.

TÍTULO IV. IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA EN LOS GRUPOS INSTITUCIONALES.

Artículo 79. Definición

La representación política Institucional de IULV-CA está formada por todos/as aquellos/as cargos elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IULV-CA en las coaliciones de las que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómico, Provincial y Municipal, diputaciones provinciales, así como miembros de juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido institucional directo o por representación.

CAPÍTULO I. ELABORACIÓN DE CANDIDATURAS DE IZQUIERDA UNIDA DE ANDALUCÍA EN LOS DISTINTOS PROCESOS ELECTORALES.

Sección 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 80. Ámbito.

El presente título, tiene por objeto regular la selección de los candidatos y candidatas a cargos públicos en las listas de IU Andalucía o en aquellas en las que ésta concurra en coalición. El procedimiento de selección de candidaturas a cargos públicos constituye norma de aplicación directa y de obligado cumplimiento en todos los procesos que se lleven a cabo en todos los ámbitos de IU Andalucía.

Artículo 81. Principios.

La elaboración de las candidaturas en los diversos procesos electorales se basará en los siguientes principios:

1. Todas las compañeras y los compañeros tienen derecho, salvos las incompatibilidades reseñadas en el artículo 104 a acceder y desempeñar los cargos públicos correspondientes en representación de IU Andalucía, en condiciones de igualdad.
2. Todas las candidaturas de IU Andalucía estarán configuradas de forma paritaria.
3. Las candidaturas definitivas tenderán a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco. Favoreciendo, con ello, la gradual renovación dentro de los grupos institucionales de la organización.
4. Todas y todos los candidatos de IU Andalucía tienen el deber de cumplir el Código Ético que regula los comportamientos públicos estos.
5. Las afiliadas y los afiliados de IU Andalucía no podrán desempeñar simultáneamente más de un cargo institucional de elección directa, todo ello sin tener en cuenta a este respecto aquellos otros cargos inherentes o derivados del principal de manera obligatoria .. Se podrá eximir excepcionalmente de este principio a concejales o concejalas sin responsabilidades de gobierno de municipios de menos de 20.000 habitantes que no ejerzan como portavoces de su grupo, siempre que cuenten para tal compatibilidad con el respaldo de al menos el 70% de su asamblea de base y de la coordinadora provincial que corresponda.
6. En el proceso de confección de las candidaturas de IU Andalucía tiene que ser el objetivo primero el favorecer la posibilidad de alcanzar el consenso entre los actores que participan. De forma que, fruto de ese consenso, la gran mayoría pueda sentirse reflejada, identificada y vinculada con las candidaturas resultantes.
7. El pluralismo es un valor que IULV-CA considera consustancial a la apuesta por la renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora, es por ello por lo que las candidaturas en las que concurráramos habrán de tender a ser reflejo de ese pluralismo de la organización.

Artículo 82. Compromisos de los cargos institucionales.

Los candidatos y candidatas que concurren a los procesos electorales internos regulados en los presentes Estatutos estarán vinculados en el desempeño de su cargo:

1. Los programas electorales que constituyen un compromiso de IU Andalucía con la ciudadanía y son el fruto del trabajo colectivo de la organización.
2. Los acuerdos adoptados por los órganos competentes de la organización o la asamblea local de referencia, que será, en todo caso quien determinará el posicionamiento ante aquella temática no recogida en los programas electorales.
3. La política de alianza aprobada colectivamente en los órganos competentes en cada caso.

Artículo 83. Elegibles

1. En los procesos de selección interna podrán ser elegibles como candidatos y candidatas en las listas de IU Andalucía los afiliados y afiliadas en pleno uso de sus derechos orgánicos y las compañeras o compañeros simpatizantes propuestos según lo recogido en los presentes Estatutos.
2. Además del obligado cumplimiento de lo establecido por la Legislación Electoral correspondiente, las candidatas y candidatos, no deberán incurrir en los siguientes casos de ilegitimidad:
 - a) No haber cumplido la carta financiera en algún cargo público ostentado con anterioridad. Los responsables de finanzas en cada caso deberán extender certificación de este extremo.
 - b) Desempeñar más de un cargo institucional de elección directa. Incompatibilidad que se haría efectiva en el momento de toma de posesión del cargo que la provocara.
 - c) No firmar o actuar contra lo recogido en el Código Ético de Izquierda Unida.
 - d) Las y los cargos públicos electos de IU Andalucía no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas. Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 75% en una única prorroga. En los casos de candidatos o candidatas al Parlamento de Andalucía o ciudades de mas de 50.000 habitantes esta votación deberá producirse en la propia Coordinadora Andaluza como órgano que ratifica estatutariamente las propuestas de las provincias o asambleas locales en su caso. En los municipios de menos de 50.000 habitantes esta votación con mayoría cualificada deberá producirse en la Coordinadora Provincial.

Dadas la dificultades que tenemos en determinados contextos políticos para la aplicación de esta incompatibilidad, que pretende la no profesionalización de nuestros cargos públicos, parece conveniente a la luz de la realidad del ámbito municipal, establecer una excepcionalidad para candidatos/as a elecciones municipales que repitan en municipios menores de 5.000 habitantes.

Artículo 84. Electores

1. Podrán ser electores los afiliados en situación de Activos al Corriente (AC) cuando se establezca la Foto Fija que regule el proceso de elección y siempre siguiendo los censos que para ello se extraigan de la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR).
2. El derecho al voto se ejerce personalmente a través de los espacios físicos o telemáticos establecidos para ello.

Artículo 85. Censo de afiliadas y afiliados con derecho a voto.

Para todos los procesos de selección de candidatos y candidatas sólo será considerado válido el censo emitido por la UAR, el cual realizará una Foto Fija con la relación de afiliadas y afiliados con derecho a voto.

Artículo 86. Aceptación de candidaturas.

A las propuestas de candidaturas de cualquiera de los procedimientos regulados en este Título deberá acompañarse declaración de su aceptación firmada por los candidatos y candidatas que se presenten según regula la legislación vigente y los siguientes documentos:

- a) El compromiso individual de cumplimiento de la carta financiera futura que se apruebe por el órgano competente.
- b) El compromiso del cumplimiento del Código Ético de Izquierda Unida.

- c) Certificación del responsable de finanzas de referencia, en los casos en que el candidato o candidata haya sido anteriormente cargo público, de haber cumplido la carta financiera en dicho periodo.

Artículo 87. Candidaturas paritarias.

Todas las candidaturas de IU Andalucía estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. Las composiciones finales de los grupos tendrán que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las coordinadoras de IULV-CA, en sus distintos niveles, procurarán que al menos la mitad de las circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones. El criterio de paridad no será nunca empleado de tal manera que arroje como consecuencia la eliminación o retraso de una mujer en su posición en la lista.

Artículo 88. Promoción interna de las candidaturas.

Las respectivas direcciones de IU Andalucía, según el proceso, pondrán en condiciones de equidad, a todas las candidaturas que hayan concurrido, los mecanismos a su alcance para poner en conocimiento de la militancia las candidaturas presentadas, las propuestas que las sustentan y los espacios que se determinen para hacer llegar a afiliadas y afiliados sus comunicaciones.

Artículo 89. Método de votación

1. La votación a las distintas candidaturas se podrá realizar bien de forma telemática, para lo cual se hará uso de la UAR y los mecanismos que esta aplicación nos permite para ello y de forma presencial en las sedes o espacios habilitados para ello.
2. Del mismo modo, se establecerán votaciones presenciales que tendrán lugar tras la realización de una asamblea extraordinaria que, como punto único del orden del día, aborde el debate de la confección de la candidatura.
3. En aquellos municipios que tengan aprobada y regulada en la UAR una división de distritos, se tendrá que arbitrar que se celebren asambleas y posteriores votaciones en todos y cada uno de dichos distritos.
4. En el caso de varias candidaturas en el proceso de votación deberán nombrarse interventores/as de cada una de ellas para supervisar la limpieza y transparencia del proceso de votación.

Artículo 90. Configuración de las candidaturas.

1. Candidaturas de consenso.
 - a) Resultada aprobada por más del mínimo exigido la propuesta de consenso y no habiéndose presentado lista alternativa a la misma se entenderá dicha candidatura la aprobada por la asamblea.
 - b) De ir en confluencia, la lista aprobada será la que se defenderá para su integración en dicha confluencia en el orden aprobado y salvando obviamente las cuestiones de paridad..
2. Candidaturas sin consenso.

De ser necesario, se procederá a la votación de las diferentes candidaturas presentadas, las cuales habrán de ser avaladas por al menos el 5% de las afiliadas y afiliados en situación de Activo al Corriente a la fecha. La candidatura resultante se conseguirá asignándose los puestos por el sistema proporcional puro atendiendo al mayor resto. En concreto se aplicará el Método Sainte-Laguë Modificado para la asignación de puestos (ANEXO 1).

Artículo 91. Política de alianzas.

1. Conforme a lo regulado por los presentes Estatutos, corresponde a la dirección de IU Andalucía establecer la política de alianzas en su ámbito.
2. Aquellas políticas de alianza en cualquier ámbito inferior al andaluz tendrán que ser refrendadas igualmente por la Coordinadora Andaluza.

Sección 2ª. ELECCIONES LOCALES.

Artículo 92. Calendario elaboración candidaturas Elecciones Municipales.

76 días antes de la celebración de las Elecciones se realizará una Foto Fija del censo con aquellos que tienen derecho a participar en el mismo.

Con tiempo suficiente y dentro de los plazos fijados por la Coordinadora Andaluza se ratificarán las candidaturas aprobadas por las Asambleas Locales por las Coordinadoras Provinciales las de municipios menores de 50.000 habitantes y por la Coordinadora Andaluza las de municipios mayores de 50.000 habitantes.

Posteriormente y en los plazos fijados en cada caso por los espacios de confluencia se designarán las candidaturas con las que concurrir a las Elecciones Municipales en los espacios de confluencia si los hubiere.

Artículo 93. Comisiones de Candidaturas.

1. Comisión Andaluza de Candidaturas.
 - a) Convocadas las elecciones municipales, autonómicas o generales, se constituirá una Comisión Andaluza de Candidaturas compuesta por compañeras y compañeros designados por la Coordinadora Andaluza e integrada por representantes de las Áreas Andaluzas de Mujer y de Juventud y del conjunto de la pluralidad que conforma IU Andalucía. Con el objeto de velar por la transparencia y el cumplimiento de las normas estatutarias en los procesos de propuestas de candidaturas y ratificación de las mismas en cada caso.
 - b) La Comisión Andaluza de Candidaturas participará en todo el proceso de elaboración de propuestas de las candidaturas a las Cortes Generales (Congreso y Senado), al Parlamento de Andalucía y a los Ayuntamientos de ciudades mayores de cincuenta mil habitantes, al objeto de garantizar en su composición la correspondencia con el Programa, valores y el cumplimiento de las normas de IULV-CA, especialmente las referidas a la pluralidad y paridad de géneros.
 - c) La Comisión emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte de la Coordinadora Andaluza de las candidatas y los candidatos en los diferentes procesos electorales en los que es competente para su ratificación definitiva..
2. Comisiones provinciales de Candidaturas.
 - a) Convocadas las elecciones municipales, se constituirá en cada provincia una Comisión Provincial de Candidaturas, elegida por la Coordinadora provincial, que participará en la elaboración de las candidaturas a los Ayuntamientos menores de cincuenta mil habitantes y a las Entidades Locales Autónomas, con similar composición y objeto que la Comisión Andaluza de Candidaturas.
 - b) Las Comisiones Provinciales emitirán dictamen previo a la ratificación por parte de la respectiva Coordinadora Provincial de las candidatas y los candidatos los diferentes Ayuntamientos mencionados y a las Entidades Locales Autónomas

Artículo 94. Método de elaboración de propuestas.

Propuesta de consenso.

La Comisión Colegiada Local, abrirá una consulta a la asamblea local o asambleas de Base para que aporten nombres de posibles candidatos o candidatas. En esta consulta podrán participar también afiliadas, afiliados y simpatizantes inscritos en la UAR. Recibidos los nombres, la Colegiada o Coordinadora Local hará una propuesta de candidatura que tratará de alcanzar el máximo de consenso.

La Asamblea Local será convocada al efecto, para debatir, ratificar o modificar la propuesta de la Colegiada o Coordinadora Local, que atendiendo las diferentes sensibilidades, corrientes, partidos y al conjunto de las y los militantes de IU en el municipio elaborará una propuesta de candidatura con los nombres de las mujeres y los hombres que, en nombre de Izquierda Unida concurrirá a las Elecciones Municipales.

Dicha propuesta irá ordenada y habrá de cumplir los criterios fijados en los Estatutos de IU Andalucía en cuanto a paridad, renovación, limitación de permanencia y cumplimiento de la carta financiera.

Se entenderá esta como lista de consenso si la propuesta emanada de la Comisión Colegiada Local y presentada a la asamblea de base no se le presenta ninguna lista alternativa y es ratificada por más del 70% del Pleno de la Asamblea.

En el caso de que no se presente lista alternativa ni la candidatura única finalmente presentada obtuviera más del 70% de los votos del Pleno de la Asamblea se procederá a convocar automáticamente en un plazo de 7 días una nueva Asamblea donde la Colegiada Local o Coordinadora Local presentará la misma lista o una nueva que será ratificada automáticamente si en dicho Pleno no se presentara una lista alternativa. Si se presentaran listas alternativas se pasará al procedimiento establecido sin consenso, retirándose la propuesta realizada e iniciándose el proceso de primarias.

Propuesta sin consenso.

En caso que la Comisión Colegiada local constate la incapacidad de presentar una propuesta de consenso a la asamblea de base con la candidatura y los nombres de las mujeres y los hombres que, en nombre de Izquierda Unida, se integrarán en la candidatura de confluencia de cara a las elecciones municipales o, en caso que desde la asamblea de base se plantee una o varias candidaturas alternativas a la propuesta presentada por la dirección local con, al menos el 5% de los afiliados y afiliadas Activas al Corriente en ese momento.

En caso, pues, de candidaturas alternativas, las cuales no tienen que ser completas, pero si contemplar el mismo número de hombres que de mujeres; las y los afiliados optarán en votación presencial por una de ellas.

La votación resultante dará pie a una candidatura una vez aplicada la distribución de los puestos de candidatos y candidatas de las diferentes listas con los criterios de proporcionalidad pura en candidaturas ordenadas fijados en los Estatutos de IU (ANEXO). Propuesta que se engazará en la candidatura de confluencia en su caso que se alcance con otras fuerzas de la localidad en el orden que se haya alcanzado en la Asamblea. Si no hubiera en la localidad candidatura de confluencia esta sería la lista final que se presentaría a las Elecciones Municipales.

Artículo 95. Ratificación de candidaturas.

1. La Comisiones de Candidaturas provinciales prepararán y emitirán informes de todas y cada una de las candidaturas elaboradas en su respectiva provincia, en municipios menores de 50.000 habitantes, para que la Coordinadora respectiva apruebe las candidaturas locales. La Coordinadora provincial devolverá, con el informe pertinente, a la asamblea local correspondiente para su corrección, aquellas candidaturas que no cumplan con los criterios fijados.

2. Las Coordinadoras Provinciales podrán realizar los cambios oportunos en aquellas candidaturas que no hayan corregido las irregularidades detectadas y las asambleas locales no hayan remitido la corrección de estas.
3. Las Coordinadoras Provinciales podrán aprobar candidaturas en aquellos municipios en los que no hubiera Asamblea Local, oídas las opiniones de las y los afiliados que pudiera haber en dichos municipios.
4. La Comisión de Candidaturas andaluza preparará y emitirá informe de todas y cada una de las candidaturas elaboradas en los municipios mayores de 50.000 habitantes para que la Coordinadora Andaluza apruebe las candidaturas de dichos municipios.
5. La Coordinadora Andaluza podrá realizar los cambios oportunos en aquellas candidaturas que no hayan corregido las irregularidades detectadas en municipios mayores de 50000 habitantes y las asambleas locales no hayan remitido la corrección de estas.

Artículo 96. Diputaciones provinciales y organismos de representación supramunicipal (comarcales, mancomunidades, empresas municipales que operen en más de un municipio, ...).

1. Las Comisiones de Candidaturas provinciales prepararán y emitirán informes de todas y cada una de las candidaturas elaboradas en su respectiva provincia, en municipios menores de 50.000 habitantes, previos a la ratificación de las candidaturas por parte de la Coordinadora Provincial La Coordinadora provincial devolverá, con el informe pertinente, a la asamblea local correspondiente para su corrección, aquellas candidaturas que no cumplan con los criterios fijados.
2. La Coordinadora Provincial, a la vista de tales propuestas, designará los diputados correspondientes, comunicando el resultado a las y los concejales de las respectivas juntas electorales a efectos de voto.
3. Igual procedimiento se seguirá para elegir representación en mancomunidades, consorcios y otras instituciones supramunicipales.
4. La Comisión de Candidaturas andaluza preparará y emitirá informe de todas y cada una de las candidaturas elaboradas en los municipios mayores de 50.000 habitantes previo a la ratificación de la candidatura por parte de la Coordinadora Andaluza.

Sección 3ª. ELECCIONES AUTONÓMICAS DE ANDALUCÍA.

Artículo 97. Candidatura a la Presidencia de la Junta de Andalucía

1. La Coordinadora Andaluza articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al /la candidato/a para la presidencia Junta de Andalucía.
2. Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Andaluza o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo
3. En el caso de existir un/a solo/a candidato/a la Presidencia de la Junta de Andalucía, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación.
4. La candidata o candidato a la Presidencia de la Junta de Andalucía encabezará la candidatura de IULV-CA o en caso de candidatura de confluencia el puesto que en la misma se otorgue a IULV-CA.

Artículo 98. Candidaturas al Parlamento Andaluz.

1. La Coordinadora Andaluza, en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de IU Andalucía, sus Estatutos, y la legislación electoral aprobará el calendario para abordar el proceso de elaboración de las candidaturas al Parlamento de Andalucía.

2. Tras la aprobación por parte de la Coordinadora Andaluza de los criterios, ajustándose a los mismos y a las Disposiciones Generales que los regulan en los presentes Estatutos, la Coordinadora Andaluza convocará primarias para circunscripciones de Andalucía al objeto de elaborar las candidaturas al Parlamento Andaluz.
3. La Coordinadora Andaluza ratificará todas las candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán denegarlas si no fuese así, reclamando a las direcciones provinciales su subsanación.

Artículo 99. Método de elaboración de las candidaturas al Parlamento Andaluz.

En consecuencia, de los recogido tanto en los presentes Estatutos, se plantea las siguientes propuestas de método. Haciendo la salvedad que ambas opciones planteadas, en caso de no existir fuerzas con las que confluir en las Elecciones al Parlamento Andaluz se proclamarían como propuesta de candidatura a ratificar por la Coordinadora Andaluza; mientras que si existe proceso de confluencia sería la propuesta que desde IU se llevará a la negociación de dicha confluencia en las distintas circunscripciones.

Propuesta de consenso.

La Comisión Colegiada provincial, abrirá una consulta a las Asambleas de Base de su provincia para que aporten nombres de posibles candidatos o candidatas. En esta consulta podrán participar también afiliadas, afiliados y simpatizantes inscritos en la UAR. Recibidos los nombres, se realizará una propuesta de candidatura a la Coordinadora Provincial que tratará de alcanzar el máximo de consenso.

Dicha Coordinadora provincial, convocada al efecto para debatir, ratificar o modificar la propuesta de la Comisión Colegiada, que atendiendo las diferentes sensibilidades, corrientes, partidos y al conjunto de las y los militantes de IU en la provincia, habrá elaborado dicha propuesta de candidatura con los nombres de las mujeres y los hombres que, en nombre de Izquierda Unida concurrirán a las Elecciones Autonómicas.

La citada propuesta irá ordenada y habrá de cumplir los criterios fijados en los Estatutos de IU Andalucía en cuanto a paridad, renovación, limitación de permanencia y cumplimiento de la carta financiera.

Se entenderá como lista de consenso si la propuesta emanada de la Comisión Colegiada provincial es ratificada por más del 70% de la Coordinadora provincial y no se presenta candidatura alternativa, la cual habría de estar avalada por, al menos, el 5% de las afiliadas y afiliados en situación de Activos al Corriente.

En el caso de que no se presente lista alternativa ni la candidatura única finalmente presentada obtuviera mas del 70% de los votos de la Coordinadora Provincial se procederá a convocar automáticamente en un plazo de 7 días una nueva Coordinadora Provincial donde la Colegiada Provincial presentará la misma lista o una nueva que será ratificada automáticamente si en dicha Coordinadora no se presentara una lista alternativa. En este último caso se pasará al procedimiento establecido sin consenso.

Propuesta sin consenso.

En caso de que la Comisión Colegiada provincial constate la incapacidad de presentar una propuesta de consenso a la Coordinadora Provincial con la candidatura y los nombres de las mujeres y los hombres que, en nombre de Izquierda Unida, se integrarán en la candidatura de confluencia de cara a las Elecciones Autonómicas o, en caso de que se planteen una o varias candidaturas alternativas; se retirará la propuesta realizada por la Comisión Colegiada provincial y se iniciará el proceso de primarias para la confección de la candidatura.

Dichas candidaturas no tienen que ser completas, pero si contemplar el mismo número de hombres que de mujeres; optando las y los afiliados en votación por una de ellas.

La votación resultante dará pie a una candidatura una vez aplicada la distribución de los puestos con los criterios de proporcionalidad pura en candidaturas ordenadas fijados en los Estatutos de IU, según lo desarrollado en el ANEXO 1. Propuesta que se engazará en la candidatura de confluencia que se alcance con otras fuerzas de la provincia en el orden que se haya alcanzado en el acuerdo.

Artículo 100. Elección de Senadoras y Senadores por designación Parlamentaria.

Elección de Senadoras y Senadores por designación Parlamentaria. Celebradas las elecciones al Parlamento Andaluz, la Coordinadora Andaluza debatirá los criterios y acordará la designación de la persona que, en caso de obtenerse, será nombrada senadora o senador por designación parlamentaria. Acuerdo que será comunicado a las compañeras y compañeros del Grupo Parlamentario para su designación.

Sección 4ª. ELECCIONES A CORTES GENERALES.

Artículo 101. Candidaturas al Congreso y al Senado

Se seguirán los criterios descritos en el artículo 98 para las Elecciones al Parlamento de Andalucía, así como la metodología fijada en la Sección 1a. Disposiciones Generales, del capítulo sobre elaboración de candidaturas de Izquierda Unida de Andalucía en los distintos procesos electorales, salvo que a la Coordinadora Andaluza corresponde remitir propuesta definitiva a la Dirección Federal, para su ratificación conforme a los Estatutos de IU

Sección 5ª. ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO.

Artículo 102. Elaboración de candidaturas.

Siendo la aprobación de estas candidaturas competencia de la dirección federal de IU, los miembros de IU Andalucía en dichos órganos trasladarán los criterios que al respecto determine la Coordinadora Andaluza.

CAPÍTULO II. EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 103. Naturaleza y ámbito

Desde la organización de IULV-CA se establece una relación directa con los/as cargos públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del Parlamento de Andalucía, cuya regulación y dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

Los/as cargos públicos, como representación política de IULV-CA en las instituciones, tienen como función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IULV-CA que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora, cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de coordinación competentes de IULV-CA es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IULV-CA, que es de aplicación directa a Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/Alcaldes, Concejales/es, Diputadas/os provinciales, vocales de juntas municipales, etc. tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a cargo público de IULV-CA en el ámbito regional o municipal de Andalucía. Igualmente, este Estatuto del Cargo Público es de aplicación directa a aquellos cargos públicos de IULV-CA que accedan a las instituciones a través de las candidaturas en las que IULV-Ca concurra en coalición electoral con otras formaciones políticas.

La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el Reglamento que al respecto habrá de elaborar la Comisión Andaluza de Organización y Finanzas y aprobar la Coordinadora Andaluza.

Artículo 104. Incompatibilidades

- a) No podrá simultanearse más de un cargo institucional a cualquier nivel (salvo el de diputado/a provincial).
- b) No podrá simultanearse más de un cargo institucional a cualquier nivel (salvo el de diputado/a provincial en el que alcanzará esta incompatibilidad a los Alcaldes y Alcaldesas y a concejales y concejalas de grupos de gobierno -salvo que todas y todos los concejales de IU Andalucía en la Junta Electoral correspondiente pertenezcan a grupos de gobierno-; pero, obviamente, no a los/as Concejales/as). Esta incompatibilidad tampoco será de aplicación en entidades u organismos de cualquier tipo donde la condición de concejal sea necesaria para pertenecer a los mismos.
- c) En aras de la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones del cargo público, no se podrán simultanear con dicho ejercicio actividades que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por tal condición.
- d) Los cargos públicos, los de responsabilidad política y quienes trabajan en los grupos institucionales, no podrán permanecer más de dos periodos electorales como tal, excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección el 75% para una única prórroga.

Artículo 105. Grupos institucionales

- a) Todos los cargos públicos elegidos para una institución en las listas de IULV-CA deberán formar parte del grupo que determine la Coordinadora Andaluza (o local en el caso de elecciones municipales) de IULV-CA.
- b) Los grupos institucionales de todos los ámbitos se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que serán aprobados definitivamente por las respectivas coordinadoras con informes previos de la Coordinadora Andaluza y a propuesta del respectivo grupo institucional.
- c) Los órganos de coordinación de IULV-CA definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.
- d) La cuantía de los ingresos que los/as cargos públicos de nivel andaluz deben hacer a IULV-CA se regularán mediante una carta financiera andaluza, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización andaluza. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores. En cualquier caso, no superaran los establecido en los Estatutos Federales.
- e) Además de la Carta Financiera a nivel Andalucía, se realizarán Cartas financieras a nivel provincial, para que los grupos municipales, cargos públicos locales supramunicipales y provinciales, y asesores, contribuyan a la solidaridad financiera provincial. En cualquier caso no superará la establecida por la carta financiera andaluza salvo casos debidamente razonados y ratificados por la Coordinadora Provincial y Andaluza en última instancia.
- f) De acuerdo con los principios de IULV-CA y la Ley de financiación de partidos: todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los cargos públicos y los grupos institucionales serán administrados por los órganos de coordinación competentes de IULV-CA: en el ámbito local y provincial, por la Coordinadora Andaluza, Provincial o Municipal.
- g) Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para lo que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y

el órgano de coordinación correspondiente de IULV- CA, asignará las aportaciones oportunas que garanticen los mismos. Contarán con la capacidad de gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano de coordinación competente con la excepción de los gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter laboral.

- h) La admisión de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo, pleno o parcial, remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide la organización competente, a través de la Coordinadora Local, Provincial (instituciones, organismos o empresas públicas supramunicipales) o Andaluza según cada ámbito de actuación una vez conocida la propuesta del grupo institucional.
- i) Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar asistencia o colaboración, aunque el coste económico no recayera en IULV-CA, sino que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente de la Federación, el cual, en última instancia, decidirá.
- j) Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus funciones que afecta a los cargos públicos en las distintas instituciones. Ningún contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura para la cual se ha nombrado o seleccionado.
- k) El trabajo de estas personas deberá responder al código de lealtad exigible a los cargos públicos, y las mismas estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el grupo o la coordinación correspondiente de IULV-CA hayan calificado como reservadas. El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en los distintos reglamentos.

TÍTULO V. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IULV-CA.

Artículo 106. Principios

La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IULV-CA debe estar marcada por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

Artículo 107. Recursos de IU Andalucía.

- a) Ordinarios. Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de partidos políticos.
- b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la normativa legal vigente.
- c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas provinciales, comarcales, municipales de IULV-CA.

Artículo 108. Cotización

IU Andalucía recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la cantidad a recibir por la coordinación federal que servirá de referencia IULV-CA, que sobre estas bases establecerán sus cuotas.

En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes, deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del afiliado/a o aportante.

Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la coordinadora federal, o en su caso de Andalucía, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Andaluza, de forma motivada, podrá establecer una cuota extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU Andalucía y sus asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago de su cuota.

Artículo 109. Distribución de la cuota

El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en IULV-CA y se repartirá de la siguiente manera:

25% de la cuota Coordinadora Andaluza

25% de la cuota Coordinadoras provinciales

25% de la cuota Asambleas locales.

En caso de que las condiciones económicas lo requieran, la Coordinadora Andaluza, podrá acordar a propuesta de la Comisión Andaluza de Organización y Finanzas, la modificación de dichos porcentajes. Si como consecuencia de dicha modificación, alguna de las estructuras sufre un menoscabo de la cantidad que debería recibir de cuotas en base a los porcentajes mencionados anteriormente, dicha cantidad quedara reflejada como una aportación de esa estructura a la organización.

Artículo 110. Administración y control de los recursos

1. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IULV-CA y la necesaria eficacia administrativa y contable, los recursos de IU Andalucía forman una única unidad administrativa con Izquierda Unida. Para ello IULV-CA participará del plan contable uniforme federal

El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

2. La Coordinadora Andaluza administrará, todos los recursos financieros de IULV- CA, de acuerdo con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa vigente. IULV-CA podrá crear su propia Comisión Andaluza de Organización y Finanzas para hacer lo propio con la contabilidad de IULV-CA.
3. La Coordinadora Andaluza nombrará, por mayoría, un responsable económico financiero, cuyo mandato coincidirá con el de la propia Coordinadora, y que asumirá las competencias de coordinación en materia de administración y control de los recursos económicos.

4. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IULV-CA referidas a bienes inmuebles que provoquen un endeudamiento superior al 25% de su presupuesto (artículo 87 de los Estatutos Federales) requerirán la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que esta delegue.
5. IULV-CA funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a la Coordinadora Andaluza al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán remitirse a la coordinadora federal
6. El presupuesto consolidado de IULV-CA será presentado por la Comisión de Organización y Finanzas de IU Andalucía a la Coordinadora Andaluza, en el primer trimestre del año en vigor, quien tras su aprobación lo elevará a la Comisión Federal de Organización y Finanzas para su consolidación con el presupuesto federal y del resto de organizaciones territoriales.
7. El diseño financiero de las campañas electorales (generales, europeas y municipales) será responsabilidad de la coordinadora federal, dada su trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y la posterior gestión y justificación de los mismos. Las elecciones autonómicas serán competencia de IULV-CA quién realizara todas las tareas de coordinación y gestión necesarias bajo la supervisión de IU Federal.
8. La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la desviación presupuestaria en IULV-CA sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IULV-CA se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la ejecución de ese presupuesto.
9. Si el presupuesto anual de IULV-CA prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

Artículo 111. Gestión de los recursos

La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora Andaluza una vez oídos la Coordinadora de Áreas, el Grupo Parlamentario Andaluz y la Comisión de Organización y Finanzas de IULV-CA, según los siguientes criterios:

1. Se establecerá un fondo de solidaridad federal que asegure el funcionamiento del conjunto de IULV-CA.
2. Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes de IULV-CA: partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos (protocolos financieros).
3. Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un precedente de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr mejores resultados

Artículo 112. Personal contratado IULV-CA.

A las personas contratadas por IULV-CA les será de aplicación lo establecido en el Reglamento que al respecto habrá de elaborar la Comisión Andaluza de Organización y Finanzas y aprobar la Coordinadora Andaluza, tal como se recoge en el artículo 103 de los presentes Estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos. La Coordinadora Andaluza regulará los procesos de selección y contratación.

Artículo 113. Gestión económica de las campañas electorales

1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter andaluz será responsabilidad de la coordinadora de IULV-CA.
2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera IULV-CA, delega en un único Administrador General que represente a IULV-CA en los procesos electorales de ámbito estatal

garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la legislación electoral vigente.

3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por IULV-CA.
4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la Coordinadora Andaluza a propuesta de la Comisión de Organización y Finanzas de IULV-CA.

Artículo 114. Corresponsabilidad.

1. IULV-CA dará cuenta a la Coordinadora Federal de IU de todas las operaciones de endeudamiento, avales o de otro tipo, de las que se puedan derivar responsabilidades financieras para IULV-CA. En caso de que esas operaciones ocasionen una carta financiera neta superior en su endeudamiento al 25% de los ingresos ordinarios, vendrán obligadas a solicitar autorización previa a la Coordinadora Federal de IU u órgano en la que esta delegue, al igual que en toda disposición patrimonial sobre bienes inmuebles.
2. Las relaciones financieras y patrimoniales de la coordinación federal y cualquier organización de ámbito inferior perteneciente a IULV-CA deberán ser conocidas y aprobadas por la coordinación de IULV-CA.

Artículo 115. La Comisión de Organización y Finanzas de IU Andalucía.

1. La Comisión de Organización y Finanzas de IULV-CA estará integrada por las personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en IULV-CA y de las diversas coordinadoras provinciales y el/la secretario/a de organización de cada uno de los partidos miembros de IULV-CA.
2. Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la gestión andaluza, debiendo trasladar a la Coordinadora Andaluza de IULV-CA las propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la transparencia, la austeridad y la solidaridad.
3. Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos andaluces, en aquellas cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.

TÍTULO VI. LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IULV-CA.

Artículo 116. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre.

En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el entorno social, IULV-CA debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.

Los objetivos de esta adecuación son:

1. facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
2. agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
3. facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
4. facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar ideas, opiniones o propuestas

TÍTULO VII. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 117. De la reforma de los Estatutos.

1. La reforma estatutaria si es que procede, entre Asambleas Andaluzas, se propondrá por una sola vez por la Asamblea anual de rendición de cuentas de IULV-CA para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos tres quintas partes de sus miembros.
2. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas de IULV-CA generales ordinarias por mayoría simple.

TÍTULO VIII. LA DISOLUCIÓN DE IULV-CA.

Artículo 118. De la Disolución.

Sólo la mayoritaria voluntad de los afiliados y afiliadas de IULV-CA, podrá determinar la disolución de esta formación política. Sin perjuicio de lo dispuesto legalmente respecto de disoluciones acordadas judicialmente.

Será la Asamblea Andaluza la competente para acordar la disolución de IULV-CA, debiendo adoptarse dicha decisión por una mayoría cualificada de 3/5 de los miembros de la Asamblea.

En caso de disolución el patrimonio de IULV-CA será destinado a IU Federal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de IULV-CA en el Protocolo de IU del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

Segunda

Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea Andaluza serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de IULV-CA en un plazo no superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

Tercera

Estos Estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea Andaluza que proceda a su aprobación.

Cuarta

IULV-CA dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la afiliación, en su conjunto.

Quinta

IULV-CA editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los órganos de IULV-CA con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IULV-CA

Sexta

Lo establecido en los Estatutos Federales IU tendrá carácter supletorio a lo no previsto en los presentes Estatutos.

ANEXO 1. Ejemplo elaboración de Candidaturas.

Ejemplo de configuración de propuesta de IU Andalucía.

Las propuestas deben cumplir los siguientes requisitos:

- Constituirse con la misma cantidad de mujeres que de hombres.
- Las listas deben estar ordenadas tanto en la columna de hombres como de mujeres.
- Debe señalarse la candidata o el candidato a la alcaldía, que será la o el número uno de la propuesta.

Ejemplo:

- Municipio de pruebas: 7 puestos a elegir
- Se presentan 3 propuestas a la Asamblea (señalando en negrita su candidata o candidato)

Lista A:

1	Mujer A1	1	Hombre A1
2	Mujer A2	2	Hombre A2
3	Mujer A3	3	Hombre A3
4	Mujer A4	4	Hombre A4
5	Mujer A5	5	Hombre A5
6	Mujer A6	6	Hombre A6

Lista B:

1	Mujer B1	1	Hombre B1
2	Mujer B2	2	Hombre B2
3	Mujer B3	3	Hombre B3

Lista C:

1	Mujer C1	1	Hombre C1
2	Mujer C2	2	Hombre C2
3	Mujer C3	3	Hombre C3
4	Mujer C4	4	Hombre C4

VOTOS EMITIDOS

Blanco	5
Lista A	34
Lista B	28
Lista C	16
VOTOS	83

MÉTODO DE CALCULO

Puestos a cubrir	Listas	Votos	Puesto 1 /1.4	Puesto 2 /3	Puesto 3 /5	Puesto 4 /7	Puesto 5 /9	Puesto 6 /11	Total de puestos
7	Lista A	34	24,29	11,33	6,80	4,85	3,77	3,09	3
	Lista B	28	20,00	9,33	5,60	4,00	3,11	2,54	3
	Lista C	16	11,43	5,33	3,20	2,28	1,77	1,45	1

Según los resultados, a la lista A le corresponden 3 puestos en la candidatura (nº 1, 4 y 6), a la lista B tres puestos (nº 2, 5 y 7), a la lista C 1 puesto (nº 3) y ningún puesto a la lista D.

RESULTADO

Puesto 1	Lista A
Puesto 2	Lista B
Puesto 3	Lista C
Puesto 4	Lista A
Puesto 5	Lista B
Puesto 6	Lista A
Puesto 7	Lista B

Por lo que la lista de IU en caso de no ir en confluencia sería como sigue:

RESULTADO

Puesto 1	Mujer A1
Puesto 2	Hombre B1
Puesto 3	Mujer C1
Puesto 4	Hombre A1
Puesto 5	Mujer B1
Puesto 6	Hombre A2
Puesto 7	Mujer B2

Mientras que, en caso de acudir en confluencia a las Elecciones, a efectos de configuración final de la lista de confluencia, se ofrecen los siguientes criterios:

RESULTADO

Orden 1	Mujer A1	Hombre A1
Orden 2	Mujer B1	Hombre B1
Orden 3	Mujer C1	Hombre C1
Orden 4	Mujer A2	Hombre A2
Orden 5	Mujer B2	Hombre B2
Orden 6	Mujer A3	Hombre A3
Orden 7	Mujer B3	Hombre B3

Tal como se recoge en el artículo 41 de los presentes Estatutos:

- 3. En caso de empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista más votada y en caso de imposibilidad se asignará por sorteo.*